



Reglamento de Convivencia Escolar



CLAT – 2020 - 2021

“Formando Personas a través de los Valores, la Cultura y el Deporte”

ÍNDICE

Página 1.....	PORTADA.
Página 2.....	ÍNDICE.
Página 3.....	ÍNDICE.
Página 4.....	TIT I. INTRODUCCIÓN.
Página 5.....	TIT II. POLITICAS QUE SUSTENTAN EL RICE.
Página 6.....	TIT III. VALORES INSTITUCIONALES
Página 7.....	TIT IV. OBJETIVOS DEL RICE 2020.
Página 8.....	TIT V. FUNDAMENTOS LEGALES.
Página 9.....	TIT VI. DEFINICIONES.
Página 10.....	TIT VII Derechos y Deberes de los Estudiantes.
Página 12.....	Art. 4. Derechos y Deberes de los Padres.
Página 14.....	Art. 5. Derechos y Deberes de los Docentes.
Página 15.....	TIT VII. NORMAS Y PROCEDIMIENTOS.
	Art. 6. Respeto a las Autoridades.
Página 16.....	Art. 7. De la Opción Educativa.
	Art. 8. Del Apoderado.
Página 17.....	Art. 9. De la Agenda del CLAT.
	Art. 10 Uniforme y Presentación Personal.
Página 18.....	Art. 11. De la Presentación Personal.
	Art. 12. De los Horarios.
Página 19.....	Art. 13. De la Asistencia a Clases
	Art. 14. De las Inasistencias a Clases.
Página 20.....	Art. 15. De las Reuniones de Padres y Citaciones.
	Art. 16. De los Atrasos.
Página 21.....	Art. 17. Retiros durante Jornada de Clases.
Página 22.....	Art. 18. Actividades de Educación Física.
	Art. 19. Actividades Curriculares de Libre Elección.
Página 23.....	Art. 20. Comportamiento en el establecimiento.
Página 25.....	Art. 21. Uso y Cuidado de los Bienes
	Art. 22. De los Dispositivos Electrónicos y su uso
Página 26.....	Art. 23. Activ. de beneficencia y campañas.
	Art. 24. Visitas Técnicas y Pedagógicas.

Página 27.....	Art. 25. De los Paseos de Curso. Art. 26. De las Urgencias Médicas TIT VIII PROCEDIMIENTOS ANTE TRANSGRESIONES A LOS VALORES Y A LA NORMATIVA DEL CLAT. Art. 27. Definición de Transgresión
Página 28.....	Art. 28. Clasificación de las Transgresiones Art. 29. De las Medidas Disciplinarias
Página 29.....	Art. 30. De las Transgresiones Leves
Página 30.....	Art. 31. Medidas y Procedimientos Formativos
Página 31.....	Art. 32. De las Transgresiones Graves
Página 32.....	Art. 33. Medidas y Procedimientos Formativos
Página 33.....	Art. 34. De las Transgresiones Gravísimas
Página 35.....	Art. 35. Medidas y Procedimientos Formativos
Página 36.....	Art. 36. Medidas Reparatorias ante Transgresiones Art. 37. Leyes y Aspectos Legales
Página 37.....	Art. 38. Del Compromiso de Denunciar a Fiscalía Art. 39. De la No renovación de matrícula.
Página 38.....	Art. 40. Cancelación Inmediata de Matrícula.
Página 39.....	Art. 41. Criterios de Aplicación de Medidas y Sanciones
Página 40.....	Art. 42. Instancias de Revisión de Medidas y Sanciones Art. 43. Protocolos de Actuación Art. 44. Calificación de las Infracciones Art. 45. Conductas constitutivas de Maltrato
Página 41.....	Art. 46. Definición de Falta o Infracción Art. 47. Arco de acción del RICE. Art. 48. Eficacia de la Acción Educativa
Página 42.....	IT X. ESTÍMULOS, INCENTIVOS Y RECONOCIMIENTOS Art. 49. Reconocimientos durante el año escolar
Página 42.....	Premios 4tos. Medios.
Página 43.....	Art. 50. Disposiciones Finales.



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR (RICE)
2020

Este es un documento subsidiario del Proyecto Educativo Colegio Los Agustinos de Talca. Se utilizan de manera inclusiva términos como: “el o las estudiantes” “el profesor”, “el docente”, “el educador”, “el asistente de la educación”, “el apoderado”, “el padre” y sus respectivos plurales, así como otras palabras equivalentes en el contexto educativo, se refieren a hombre y mujeres.

TITULO I.- INTRODUCCIÓN:

FUNDAMENTOS DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Con la entrada en vigencia de la Ley de Inclusión Escolar (N° 20.845) y acogiendo las directrices de la Superintendencia de Educación sobre convivencia escolar, **el Colegio Los Agustinos de Talca (CLAT)** ha implementado un proceso de reflexión y revisión de instrumentos, procesos y prácticas sobre la gestión de la convivencia escolar que nos ayudan a una Convivencia basada en valores y principios de respeto, tolerancia y de crecimiento actitudinal.

La misión del Colegio Los Agustinos es:

“Nos esforzaremos por formar personas que sean capaces de manifestar en sus vidas solidaridad, tolerancia, honestidad y respeto, además de una adecuada actitud de orden y disciplina y un fuerte compromiso con sus estudios y trabajo...”

Todo estudiante que escoge formar parte del Colegio Los Agustinos de Talca, de igual forma que sus padres o apoderados, se obliga a aceptar y apoyar los principios y valores expuestos en el Proyecto Educativo del Colegio y a cumplir de manera responsable y comprometida la normativa que regula las relaciones entre los actores de la Comunidad Educativa de Los Agustinos, expresada en su Reglamento Interno, de esta forma deberá entender y colaborar demostrando en todo momento que se encuentra integrado a una COMUNIDAD cuyos miembros pretenden convivir en un ambiente de adecuado orden y disciplina, tolerancia, respeto, solidaridad y honestidad.

De este modo, el Colegio Los Agustinos de Talca cuenta con un Reglamento apegado a norma y con los instrumentos relativos a convivencia escolar complementarios, entre otros; el Plan de Gestión Anual de Convivencia Escolar, Protocolos de Prevención y Actuación, un Encargado de Convivencia Escolar, además del Consejo Escolar según sea el caso, de acuerdo a la Ley General de Educación.

Es deber de todos los miembros de la comunidad escolar conocer, adherir y velar por la correcta aplicación de las normas de funcionamiento y de convivencia contenidas en este Reglamento, y aplicar en los procedimientos y medidas de acuerdo al debido proceso escolar

El Colegio Los Agustinos visualiza la disciplina como un complemento inherente al ordenamiento natural en la vida del hombre, que debe educarse desde su primera edad,

dando énfasis a las conductas positivas, de manera que los propios estudiantes visualicen sus avances en el ámbito del respeto a las personas con las que se relacionan en el diario vivir. Para ello los estudiantes deberán reflexionar respecto a los motivos que originan su indisciplina y el beneficio que trae consigo un comportamiento adecuado para él y para quienes le rodean.

En virtud de las normativas decretadas por el Ministerio de Educación, las consideraciones emanadas del documento: "Derecho a la Educación y Convivencia Escolar", y en concordancia con la Misión declarada; el Consejo de Profesores, el Consejo Escolar, el Equipo de Liderazgo Educativo, los apoderados, estudiantes representantes de cada curso, concuerdan en establecer un conjunto de normas que permitan el desarrollo una sana convivencia en la ejecución de las actividades del establecimiento. Esta normativa es la que se detalla a continuación, en el siguiente Reglamento de Convivencia Escolar.

TITULO II.- POLÍTICAS QUE SUSTENTAN EL RICE:

Como una Institución colaborativa del diseño educativo, que emana del Mineduc, queremos hacer nuestra *las* Políticas de Convivencia Escolar que se nos proponen; creemos que son sustento para el desarrollo de una Convivencia basada en el respeto, la verdad y la libertad de sus actores, donde todos y cada uno o una tienen un lugar en donde desarrollarse integralmente, compartiendo en armonía e equilibradamente por el bien común de sus integrantes; alumnos, padres y apoderados, profesores y asistentes de la educación.

1. Una convivencia basada en un trato respetuoso entre todos los actores de la comunidad:

“Se propone a las comunidades educativas que promuevan y fortalezcan relaciones basadas en un trato respetuoso en todas las instancias y espacios de la vida escolar y su contexto. Estas se refieren a aquellos modos de convivir que se sustentan en la confianza, la verdad y la justicia, y que expresan una preocupación por el bien común. Ley General de Educación (No 20.370), ley sobre violencia escolar (No 20.536), Ley de inclusión escolar (No 20.845), Ley plan de formación ciudadana (No 20.911), Política Nacional de Convivencia Escolar (versiones 2003, 2011 y 2015), Indicadores de Desarrollo Personal y Social, Estándares indicativos de desempeño para establecimientos educacionales y sostenedores, Marco para la Buena Dirección y el Liderazgo Educativo, Marco para la Buena Enseñanza. Bienestar y el cuidado de los demás, reconociendo en cada actor de la comunidad a una persona con dignidad y derechos. El trato respetuoso se manifiesta en una relación justa, en el reconocimiento y valoración positiva de las personas y en conductas, actitudes y hábitos básicos de cortesía y amabilidad como saludar, dar las gracias, pedir por favor, pedir permiso, disculparse cuando se comete un error, respetar turnos, no interrumpir, cuidar los espacios comunes, no hablar mal de las demás personas, utilizar un lenguaje y modales adecuados para el contexto, etc. El trato respetuoso es un desafío.

2. Una convivencia inclusiva:

“Promover y fortalecer relaciones inclusivas implica para todos los actores el reconocimiento y respeto de la diversidad cultural, social, personal y de género en sus múltiples dimensiones, la que se expresa en las distintas identidades individuales y colectivas, reconociendo en esta diversidad una riqueza y una posibilidad que contribuyen al desarrollo pleno de todos los miembros de la comunidad.”

3. Una convivencia caracterizada por la participación democrática y la colaboración:

“Se busca promover modos de participación democrática y colaborativa, que faciliten la construcción de un sentido de pertenencia basado en una identificación positiva con la comunidad educativa, su cultura y las actividades que en ella se realizan. Considera el reconocimiento de todos como sujetos de derecho, que tienen también responsabilidades específicas de acuerdo a su rol en la comunidad y a sus características personales, y que son un aporte para la convivencia cotidiana y para el funcionamiento del establecimiento.”

4. La resolución pacífica y dialogada de los conflictos:

“Se propone la resolución pacífica y dialogada de conflictos como un modo específico de abordar las situaciones de desacuerdo que se producen en las relaciones cotidianas entre los distintos miembros de la comunidad educativa. Esta manera de resolver los conflictos debe ser parte de un modo de convivencia pacífica que se sostiene en el trato respetuoso, la inclusión y la participación democrática y colaborativa”

TITULO III.- PRINCIPALES VALORES INSTITUCIONALES.

Los **valores** son principios que nos permiten orientar nuestro comportamiento en función de realizarnos como personas. Son creencias fundamentales que nos ayudan a preferir, apreciar y elegir unas cosas en lugar de otras, o un comportamiento en lugar de otro. También son fuente de satisfacción y plenitud.

- **RESPECTO:** Es un sentimiento positivo que se refiere a la consideración y valoración especial que se le tiene a alguien o algo al que se le reconoce valor social o especial diferencia; es equivalente a tener veneración, aprecio y reconocimiento por una persona.
- **ORDEN Y DISCIPLINA:** La capacidad que puede ser desarrollada por cualquier ser humano y que implica, para toda circunstancia u ocasión, la puesta en práctica de una actuación **ordenada y perseverante**, en orden a obtener un bien o fin determinado.

- **HONESTIDAD:** Una persona **honesto** es aquella que procura siempre anteponer la verdad en sus pensamientos, expresiones y acciones.
- **TOLERANCIA:** Se basa en el **respeto** hacia lo otro o lo que es diferente de lo propio, y puede manifestarse como un acto de indulgencia ante algo que no se quiere o no se puede impedir.
- **SOLIDARIDAD:** Cuando dos o más personas se unen y colaboran mutuamente para conseguir un fin común, se habla de **solidaridad**.

TITULO IV.- OBJETIVOS DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR (RICE).

El presente Reglamento es parte de la normativa interna que el Colegio Los Agustinos de Talca (CLAT), tiene por finalidad **regular y promover una convivencia positiva** en todos los integrantes de la Comunidad Educativa los principios y valores que construyan una sana Convivencia Escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia o agresión.

En este contexto, el Reglamento Interno de Convivencia Escolar se implementa a través de los siguientes objetivos específicos:

1. **Promover y desarrollar** en todos los integrantes de la Comunidad Educativa los principios y elementos que construyan una buena Convivencia Escolar, con especial énfasis en una formación que promueva la prevención de toda clase de vulneración de derechos.
2. **Establecer los derechos y deberes** de los integrantes de la Comunidad Educativa, la que incluye al sostenedor, padres y apoderados, profesores y demás personas que trabajen en el Colegio, así como nuestros estudiantes¹.
3. **Establecer protocolos**, de prevención y actuación complementarios al Reglamento sobre diversas materias concretas de ocurrencia en nuestra comunidad.
4. **Establecer medidas preventivas**, formativas, disciplinarias y reparatorias para los casos sobre convivencia escolar y graduarlas de según la magnitud del caso y falta.

El instrumento incorpora políticas de prevención, indica las diversas conductas que constituyen **faltas a la Buena Convivencia Escolar**², graduándolas de acuerdo a su menor o mayor gravedad, así como las medidas pedagógicas formativas, sancionatorias y reparatorias para estos casos, enmarcadas en el debido, racional y justo proceso escolar.

¹Art. 9 LGE.

² En el CLAT, entendemos por Buena Convivencia Escolar a la coexistencia armónica de los miembros de la Comunidad Educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.

Contempla además protocolos de actuación sobre diversas materias (ej. Salidas pedagógicas, maltrato escolar) que se entienden parte integrante del Reglamento. Asimismo, se contemplan instancias de revisión de las medidas mencionadas (apelación), de resolución constructiva de conflictos, distinciones, reconocimientos y estímulos, así como mecanismos de coordinación y participación de los distintos estamentos de la Comunidad Educativa.

Este Reglamento se revisará y modificará cada vez que la normativa legal vigente lo exija y/o que existan nuevas situaciones que deban ser abordadas por el CLAT.

La Buena Convivencia Escolar es un **derecho y un deber** que tienen todos los miembros de la Comunidad Educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto, expresada en la interrelación armoniosa y sin violencia entre los diferentes actores y estamento de la Comunidad Educativa. Por tanto, esta capacidad es un aprendizaje, pues *se enseña y se aprende*, y se ve expresada en distintos espacios formativos, tales como: consejos de cursos; asignaturas específicas como orientación y de manera transversal en cada asignatura asociada a todos y cada uno de los niveles escolares; en todas aquellas acciones que deriven de la planificación para cada valor trabajado durante el año y en la participación de los distintos planes formativos que se establecen y desarrollan por normativa educativa y que están contemplados en el Plan de Mejoramiento Institucional; talleres Deportivos, salidas pedagógicas, patios y recreos,, Ceremonias Cívicas y ambientes virtuales, así como también en los espacios de participación y asociación, tales como:

Consejos escolares, Centros de padres, Centros de estudiantes, Consejo de profesores, Reunión de padres y apoderados.

El desafío es, por tanto, asegurar un clima de sana convivencia Escolar, la que permitirá a la Comunidad Educativa, crecer institucionalmente, así como entregar una Educación de calidad para todos los alumnos y alumnas, haciendo vida el lema “Formando personas a través de los Valores, la Cultura y el Deporte”

TITULO V.- FUNDAMENTOS LEGALES.

El Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE) se establece sobre la base de los principios del sistema educativo nacional y de la legislación educativa vigente, de la cual se destacan las siguientes normas³:

- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Convención sobre los Derechos del Niño.
- Constitución Política de la República de Chile.
- Ley General de Educación
- Ley de Inclusión Escolar

³Este documento se ha complementado con normas sobre convivencia y aquellas relativas a las situaciones concretas en las que pueda verse involucrado algún miembro de la comunidad educativa y sean constitutivas de delitos.

- Ley de Aseguramiento de la Calidad de la Educación
- Circulares y normativa emitida por la Superintendencia de Educación sobre la materia.

Asimismo, el Reglamento recoge los principios constitucionales y legales que inspiran la materia y en tal entendido, la familia es el núcleo fundamental de la sociedad y, por tanto, la educación corresponde preferentemente a los padres, esto es el derecho y el deber de educar a sus hijos e hijas, y en general a la comunidad, el deber de contribuir al desarrollo y perfeccionamiento de la educación.

El enfoque formativo de la convivencia escolar y de este instrumento, apunta a potenciar el crecimiento y la realización personal, así como que el alumno y el resto de la comunidad escolar comprendan la importancia de construir vínculos de respeto y fraternidad.

Toda acción educativa se orientará al desarrollo intelectual, moral y físico del alumno, teniendo como objetivo su formación integral incluida la formación permanente en la buena convivencia escolar en los siguientes ejes:

1. Respeto de la dignidad y derechos de las personas.
2. Responsabilidad de los propios actos y obligaciones.⁴

Bajo los principios del sistema escolar consignados en la **Ley de Inclusión Escolar**, el CLAT pretende constituirse como una **comunidad educativa inclusiva**, que contemple para ello de manera progresiva todos los elementos que emanan de la Ley de Inclusión Vigente, con el fin de: Poner en toda acción diaria la voluntad y el compromiso de vivir los valores de la inclusión tales como: la igualdad, la participación, el respeto, el amor, el reconocimiento del otro y de la diversidad, la colaboración, la empatía, el cuidado del medio ambiente, entre otros, facilitando la eliminación sistemática de toda forma de discriminación arbitraria⁵.

TITULO VI.- DE LAS DEFINICIONES.

Artículo 1°

El Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE), establece el conjunto de normas, obligaciones y procedimientos que regulan los deberes y derechos de todos los integrantes de la comunidad educativa del Colegio Los Agustinos de Talca.

⁴ Art. 3 LGE, “Asimismo, el sistema educativo deberá promover el principio de la responsabilidad de los alumnos, especialmente en relación con el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes escolares, cívicos, ciudadanos y sociales. Este principio se hará extensivo a los padres y apoderados, en relación con la educación de sus hijos o pupilos”.

⁵ Se entiende por Discriminación Arbitraria en el contexto escolar, toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por y hacia algún miembro de la CE, que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, las indicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad.

Artículo 2°

El presente reglamento tiene como objetivo asegurar el normal desarrollo de las clases y de las actividades estudiantiles dentro de los recintos y lugares en que éstas se realicen, además de resguardar permanentemente el prestigio del Colegio Los Agustinos. El logro de estos objetivos exige que la normativa, deberes, obligaciones y procedimientos que se detallan en el presente Reglamento de Convivencia Escolar deban ser cumplidos y hechos cumplir por todos los miembros que componen la comunidad educativa.

TITULO VII: DERECHOS Y DEBERES.

La Ley General de Educación⁶ – LGE, establece derechos y deberes para todos los miembros de la Comunidad Educativa.

La Comunidad Educativa (CE), son todas las personas que asumen el Proyecto Educativo Institucional PEI: Padres y Apoderados, Alumnos, Alumnas, Profesores y Profesionales de la Educación, Asistentes de la Educación.

Los derechos y deberes de la comunidad escolar se han definido siguiendo entre otros instrumentos, aquello que define como derechos y deberes escolares la Ley de Inclusión Escolar⁷ a lo que hemos complementado, las definiciones de derechos y deberes contenidas en los roles y funciones de los integrantes de la comunidad Educativo en Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad⁸, y en el PEI del Colegios Los Agustinos de Talca.

Al respecto, los integrantes de la Comunidad Educativa del CLAT gozarán de los siguientes derechos y estarán sujetos a los siguientes deberes escolares, entre otros:

Artículo 3° “ De los Estudiantes”

DERECHOS	DEBERES y OBLIGACIONES
<p>Los estudiantes del Colegio Los Agustinos, tienen derecho a:</p> <p>a) Recibir una educación que desarrolle, al máximo, sus habilidades y capacidades cognitivas, afectivas y motrices.</p> <p>b) Ser respetados por el Cuerpo Directivo, docentes y funcionarios del Colegio Los Agustinos, favoreciendo el diálogo y el respeto para enriquecer una sana convivencia institucional.</p> <p>c) Expresar sus ideas respecto del quehacer educativo dentro de un adecuado marco de respeto, aceptación y diálogo.</p>	<p>El Colegio Los Agustinos tiene como misión fundamental la formación integral de sus estudiantes, para ello da vital importancia a los valores y principios que cada uno de sus estudiantes debe traer de su hogar, tales como respeto, solidaridad, honestidad, haciendo suya una visión humanista del hombre y la sociedad en que vive. Deben integrarse en plenitud a todas las actividades propias desarrolladas por el colegio y comprometerse con su aprendizaje de</p>

⁶ El Reglamento Interno Escolar debe plasmar los derechos y deberes de los distintos miembros de la CE, especialmente los consagrados en el artículo N° 10 Ley General de Educación N° 20.370

⁷ Mineduc (2016) Ley General de Educación (Ley 20370 o LGE) y Ord Art. 10. 027 SIE 2016.

⁸ Cfr Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad Págs. 40-58

<p>d) Tener clases en un ambiente grato, sin elementos que perturben el ritmo normal de estudios.</p> <p>e) Expresar por sí o a través de sus representantes, cualquier queja fundada respecto a situaciones que estime injustas o arbitrarias. El conducto regular en las situaciones anteriores será:</p> <ol style="list-style-type: none"> i. Profesor Asignatura ii. Profesor jefe iii. Inspector General iv. Unidad Técnica Pedagógica v. Dirección <p>f) Elegir y/o ser elegidos como representantes de sus cursos o del Centro General de Estudiantes y el Consejo Escolar, si cumple los requisitos que se establecen para ello.</p> <p>g) A conocer al inicio del período escolar:</p> <ol style="list-style-type: none"> i. Horario de clases ii. Manual de Convivencia escolar iii. Reglamento de evaluación y promoción iv. Calendario de Evaluaciones v. Reglamento Acle. <p>h) A participar en las actividades que organice el Colegio Los Agustinos, excepto si cumple alguna medida disciplinaria.</p> <p>i) Recibir una orientación personal en todos los ámbitos de la actividad escolar por el profesor de asignatura, profesor jefe, orientador, Inspector General, jefe UTP, Director.</p> <p>j) A utilizar las dependencias del colegio en los horarios que corresponda con fines educativos.</p> <p>k) A ser oídos en sus descargos frente a investigaciones de orden disciplinaria o situaciones particulares que lo ameriten.</p> <p>l) Ser reconocido por sus educadores en sus logros cotidianos, evidenciando éstos en su hoja de vida del estudiante.</p> <p>m) Ser informado de los resultados de sus evaluaciones en forma permanente y oportuna a través del conducto regular (profesor de asignatura y profesor jefe).</p> <p>n) Revisar sus instrumentos evaluativos antes del registro de la calificación respectiva.</p> <p>o) Comunicarse con su Apoderado en caso de urgencia calificada por el Inspector General.</p> <p>p) Recibir atención de primeros auxilios en el Colegio antes de ser trasladado a un centro asistencial según corresponda a la evaluación que se haga de su estado de salud de acuerdo a los términos señalados en el Seguro Escolar, informándose inmediatamente a sus padres, según la gravedad del accidente. En ningún caso se entregarán</p>	<p>manera que su paso por el Colegio Los Agustinos sea un éxito y les permita adquirir las competencias necesarias para enfrentar las etapas posteriores, tanto en la educación superior como en el ámbito laboral.</p> <p>Serán obligaciones de los estudiantes:</p> <p>a) Respetar a todas las personas.</p> <p>b) Utilizar en todo momento modales, lenguaje, trato correcto y respetuoso, dentro y fuera del establecimiento.</p> <p>c) Estudiar y cumplir con sus deberes escolares diariamente.</p> <p>d) Presentarse a toda actividad que realice el colegio, con el uniforme oficial. (las excepciones las autorizará la coordinación de ambiente y convivencia).</p> <p>e) Presentarse con una adecuada higiene personal.</p> <p>f) Respetar el tránsito libre y seguro de las personas, al interior del establecimiento.</p> <p>g) Cuidar con especial atención la presentación de sus cuadernos, libros, documentos, trabajos, informes, etc.</p> <p>h) Presentarse a las clases de Educación Física y taller deportivo con vestimenta reglamentaria. (las excepciones serán autorizadas por ambiente y convivencia).</p> <p>i) Ingresar puntualmente a cumplir sus deberes escolares.</p> <p>j) Solicitar en ambiente y convivencia autorización para ingresar atrasado a las actividades escolares.</p> <p>k) Mantener una actitud de respeto en clases, actos académicos, saludos, desfiles, exhibiciones y en toda actividad que se desarrolle dentro o fuera del colegio.</p> <p>l) Respetar y acatar las órdenes y llamadas de atención de cualquier profesor, administrativo y auxiliar de servicios del establecimiento, siempre y cuando no atente contra su dignidad personal. Si fuera éste el caso, el estudiante deberá dar cuenta inmediata a la Coordinación de Ambiente del Colegio.</p>
--	---

<p>medicamentos.</p> <p>q) Recibir una oportuna información respecto a las actividades escolares desarrolladas por el Colegio.</p> <p>r) Retirarse del establecimiento, previa autorización de Ambiente y Convivencia, durante el período normal de clases, por motivos de fuerza mayor y previamente justificados personalmente por el Apoderado.</p> <p>s) Apelar ante la Dirección del colegio ante una sanción disciplinaria.</p> <p>t) Solicitar protección, frente a situaciones que menoscaben su dignidad personal, utilizando los canales apropiados: Profesor de asignatura, Profesor Jefe, Coordinación de Ambiente, Dirección.</p> <p>u) Reparación moral ante injusticias, discriminaciones o maltratos hacia su condición propia de ser humano por raza, religión, apariencia física y/o capacidades intelectuales.</p>	<p>m) Asistir puntualmente a clases, respetando los horarios establecidos.</p> <p>n) Entregar en las fechas establecidas por sus profesores las tareas, trabajos de investigación, informes, etc., cuidando y esmerándose en su presentación.</p> <p>o) Participar en las actividades extra programáticas con responsabilidad, entusiasmo y perseverancia.</p> <p>p) Asumir de manera comprometida y responsable los cargos en que sean elegidos o nombrados dando cuenta de su gestión cuando le sea requerido.</p> <p>q) Cumplir responsablemente con los compromisos adquiridos, ya sea, pago de cuotas de curso, asistencia a reuniones, equipos de trabajo, cumplimiento de sanciones, etc.</p> <p>r) Cuidar todas las dependencias del colegio.</p> <p>s) Dejar, al inicio de la clase, el celular en el lugar asignado por el docente del curso.</p>
--	--

Artículo 4° “De los Padres y Apoderados”.

El Currículum de nuestro Colegio está abierto a la participación activa de los Padres, Apoderados y Tutores de nuestros estudiantes; orientándolos desde nuestro Proyecto Educativo, con normas claras, disciplina, respeto y afecto; fortaleciendo con ello la formación valórica que les entrega la Familia.

Para alcanzar estos propósitos se hace necesario que los Padres, Apoderados y Tutores velen por el cumplimiento de las normas que establece nuestro Manual de Convivencia Escolar, a fin de propiciar un clima favorable a los aprendizajes; a la formación integral de sus hijos (as), de modo que construyan sus Proyectos de Vida basados en los principios que otorga la Familia y refuerza el Colegio.

Por la importancia de ser los primeros educadores, los apoderados serán los responsables de firmar justificativos, comunicaciones y evaluaciones de sus hijos(as). Para ello, sus firmas deberán ser registradas en la Secretaría Académica del Colegio al inicio del año escolar y en la agenda del estudiante.

DERECHOS	DEBERES y OBLIGACIONES
<p>a) Registrar a un apoderado suplente (mayor de 18 años) que actúe en su representación.</p> <p>b) Participar en todas las actividades inherentes a su</p>	<p>a) Adherir al Proyecto Educativo Institucional en el cual ha matriculado a su estudiante.</p> <p>b) Desarrollar en el estudiante el hábito por el estudio y supervisar el cumplimiento de las tareas u obligaciones escolares.</p> <p>c) Fortalecer y estimular, en los estudiantes, la adquisición de</p>

<p>rol, tales como ser socio activo del Centro General de Padres y Apoderados y Subcentro de curso, reuniones de apoderados, premiaciones, etc.</p> <p>c) Elegir y ser elegidos como parte integrante de la directiva de subcentro de curso y del Centro General de Padres y Apoderados.</p> <p>d) Conocer el PEI, los reglamentos que rigen el trabajo del Colegio Los Agustinos y cualquier otro documento público relacionado con la gestión del colegio.</p> <p>e) Estar informado, a través del profesor jefe, del proceso educativo del estudiante.</p> <p>f) Ser recibido por los docentes del colegio para conocer información relacionada con el desarrollo académico y disciplinario del estudiante, previa solicitud de entrevista y en los horarios establecidos.</p> <p>g) Ser recibido por el Director del Colegio para conocer información relacionada con el desarrollo académico y disciplinario del estudiante, previa solicitud de audiencia y una vez que se ha entrevistado con el profesor jefe.</p> <p>h) Apelar ante el Director por sanciones disciplinarias que afecten al estudiante.</p> <p>i) A ser consultado y autorizar evaluaciones de orden psicológicas y/o psicopedagógicas del estudiante.</p> <p>j) Ser consultado si autoriza al estudiante para realizar salidas pedagógicas fuera del establecimiento.</p> <p>k) Expresar por escrito o en forma oral cualquier</p>	<p>los valores de responsabilidad, respeto por los demás, orden y disciplina, honestidad, tolerancia, solidaridad, amor a su familia, justicia y lealtad.</p> <p>d) No emitir juicios u opiniones que descalifiquen a las personas que componen la comunidad educativa delante de su pupilo(a), de modo de no afectar la credibilidad y el respeto por los integrantes de la comunidad escolar.</p> <p>e) Asistir a entrevistas, reuniones de curso, que cite un Profesor de Asignatura, Profesor Jefe o Dirección con la debida antelación.</p> <p>f) Asistir al Colegio con la adecuada sobriedad en presentación, trato y modales.</p> <p>g) Informarse de la marcha académica y disciplinaria del estudiante: en reuniones de Subcentros del curso, y en hora de atención de apoderados del profesor jefe.</p> <p>h) Respetar las directrices del Colegio establecidas en su Proyecto Curricular en relación a los aspectos técnico-pedagógicos referidos a sus objetivos, estrategias metodológicas, criterios de evaluación y a los de carácter administrativo.</p> <p>i) Cumplir con el deber de justificar oportunamente las inasistencias y/o atrasos del estudiante.</p> <p>j) Reparar, reponer y/o responsabilizarse de daños, de cualquier índole o material, que provoque su hijo/a en mobiliario o infraestructura.</p> <p>k) Entregar datos verídicos al establecimiento con el fin de postular a las becas que pueda ofrecer el colegio.</p> <p>l) Cumplir y exigir el cumplimiento del presente reglamento de convivencia escolar.</p> <p>m) Supervisar que el estudiante se presente a clases con los materiales y útiles escolares correspondientes.</p> <p>n) Resolver las problemáticas del estudiante, respetando el conducto regular.</p> <p>o) No retirar al estudiante antes del término de la jornada de clases sin previo aviso personal a la Coordinación de Ambiente. Si fuera necesario hacerlo, debe considerar situaciones totalmente excepcionales y especiales.</p> <p>p) Supervisar que el estudiante asista al Colegio correctamente presentado.</p> <p>q) Presentar toda la información referida al estudiante a principio del año y semestralmente un informe del tratamiento llevado a efecto por el especialista del estudiante que está siendo sometido a evaluación diferenciada.</p> <p>r) Matricular personalmente al estudiante antes del término del año escolar en curso.</p> <p>s) No fumar, no beber alcohol no consumir drogas dentro del establecimiento o cualquier otra actividad interna o externa. Del mismo modo no presentarse al Colegio bajo la influencia del alcohol o droga ilícita.</p> <p>t) Asumir la responsabilidad si el estudiante trae objetos de valor al Colegio, tales como: celulares, mp3, mp4, pendrive,</p>
--	--

<p>observación o reclamo fundado a situaciones que estime injustas o arbitrarias, de forma respetuosa ante los profesores y/o directivos</p> <p>l) Recibir orientación y/o apoyo del colegio cuando ocurran situaciones que afectan el normal desarrollo del estudiante (p.ej. cyberbullying, sexting, grooming, actos de violencia, etc.)</p>	<p>Cd’s, cámaras de videos o fotográficas, juegos electrónicos, sumas importantes de dineros ya que el Colegio no se hace responsable por la pérdida o extravío de éstos.</p> <p>u) Acceder a las dependencias del colegio sólo con la autorización debida de los responsables del colegio.</p> <p>v) Responsabilizarse ante situaciones en que el o la estudiante realice o se involucre en situaciones que afecten a otros estudiantes, incluso si ocurrieran fuera del contexto escolar (p.ej. cyberbullying, sexting, grooming, actos de violencia, etc.)</p>
--	--

Art. 5° “De los Profesores y Profesionales de la Educación”

Los Profesores y Profesionales de la Educación, desde sus diferentes roles y funciones son responsables y colaboradores y son quienes se enriquecen mutuamente para compartir un camino común de formación. Ellos tendrán los siguientes:

DERECHOS	DEBERES Y OBLIGACIONES
<p>a) Ser considerado y respetado en su dignidad por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.</p> <p>b) Recibir información oportuna de las actividades a realizar, ya sea verbalmente o por escrito.</p> <p>c) A ser oído frente a investigaciones de orden disciplinaria o situaciones particulares que lo ameriten.</p> <p>d) Ser evaluado con equidad, justicia y objetividad, según disposiciones vigentes.</p> <p>e) Recibir información necesaria por parte de la comunidad escolar para contribuir a enriquecer su acción educativa.</p> <p>f) Conocer toda la normativa establecida para el funcionamiento del Colegio.</p> <p>g) Citar a un padre y/o apoderado para compartir información respecto del proceso educativo de su hijo/a en relación al ámbito académico y/o disciplinario.</p> <p>h) Recibir apoyo permanente de parte de la familia en el proceso aprendizaje-enseñanza.</p>	<p>a) Ser modelo constante en todo su actuar demostrando permanentemente los valores de nuestro P.E.I.</p> <p>b) Respetar a todos los integrantes de la comunidad educativa, especialmente los estudiantes, favoreciendo un ambiente de clases adecuado para el aprendizaje.</p> <p>c) Participar en la revisión y elaboración del P.E.I., reglamentos y documentos técnicos del colegio, cada vez que sea convocado para ello.</p> <p>d) Establecer y cumplir con el horario de atención a padres y/o apoderados y estudiantes.</p> <p>e) Mantener la disciplina, el orden y el trabajo permanente durante el desempeño de su labor profesional.</p> <p>f) Mantener actualizados todos aquellos documentos que son propios de su gestión técnico-pedagógica (libro de clases y otros).</p> <p>g) Liderar y orientar a los estudiantes en las tareas y actividades pedagógicas, optimizando el uso del tiempo y manteniendo un adecuado ambiente de trabajo.</p> <p>h) Acompañar a los estudiantes en las actividades de apoyo académico (reforzamientos).</p> <p>i) Cumplir con las normas legales vigentes.</p> <p>j) Atender los reclamos, sugerencias,</p>

	<p>inquietudes y problemas de estudiantes y padres y/o apoderados, siguiendo el conducto regular, realizándose con el debido respeto y cordialidad.</p> <p>k) Evaluar objetiva, integral y justamente a los estudiantes.</p> <p>l) Conocer, cumplir y hacer cumplir el Reglamento de Convivencia escolar.</p> <p>m) Atender y notificar de inmediato a la Coordinación de ambiente y convivencia las infracciones al Reglamento de Convivencia escolar.</p> <p>n) Citar a un padre y/o apoderado para entregar información respecto del proceso educativo de su hijo/a en relación al ámbito académico y/o disciplinario.</p> <p>o) Revisar personal y atentamente tareas, trabajos y evaluaciones de los estudiantes, entregando los resultados en los plazos que establece nuestro reglamento de evaluación.</p>
--	--

TITULO VIII.- NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Dado que el Reglamento Interno de Convivencia Escolar tiene por objeto garantizar una respetuosa interacción entre los sujetos, el diálogo debe ser instrumento privilegiado para canalizar los criterios y procedimientos acordados, para abordar los conflictos y problemas en la comunidad escolar.

Un desafío permanente es enfrentar y resolver las dificultades de manera constructiva y formativa. Estos afectan a toda la Comunidad Educativa, por tanto, son responsabilidad de todos. Cada conflicto deberá ser abordado y valorado considerando la situación y las condiciones personales de los afectados. Del mismo modo los actores educativos deberán ser responsables de enfrentar las situaciones que afecten la sana convivencia considerando los procedimientos establecidos en este reglamento. **Las correcciones deben tener carácter formativo**, garantizar el respeto a los derechos y deberes de los alumnos y contribuir a fortalecer la convivencia en la Comunidad Educativa.

Artículo 6° “Del respeto a las Autoridades”.

Los estudiantes del Colegio Los Agustinos de Talca, tienen la obligación de respetar a las autoridades nacionales, regionales, directivos, docentes, funcionarios administrativos, inspectores, auxiliares, compañeros y apoderados del colegio. Deben cuidar los bienes del colegio y no podrán desarrollar actividades contrarias a las buenas costumbres, reglamento interno y normas legales vigentes.

Artículo 7°: “De la opción educativa”.

El alumno y su apoderado han optado libremente por el Colegio Los Agustinos de Talca, por lo tanto, al incorporarse a él, aceptan los principios educativos que rigen nuestro Proyecto Educativo Institucional y las normas de convivencia que regulan el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar y sus protocolos de actuación.

Artículo 8°: “Del Apoderado”.

- 1° Todo alumno matriculado, debe contar con un apoderado Titular, mayor de edad, que se compromete y adquiere como propias las obligaciones que debe asumir su pupilo, y responde por él ante el CLAT.
- 2° El apoderado se compromete a conocer y aceptar lo establecido en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar del CLAT y el Acta de conocimiento y apropiación de las normas y protocolos establecidos en el CLAT.
- 3° Si existen más hermanos en el Colegio Los Agustinos de Talca, un mismo apoderado tendrá que responder por el alumno ante el curso y sus obligaciones como tal.
- 4° Los alumnos deben contar con un apoderado suplente, mayor de edad; autorizado por el apoderado titular en el “Documento de Matrícula”.
- 5° Ante cualquier duda sobre su pupilo, el apoderado deberá seguir el conducto regular para obtener una respuesta del profesional pertinente, que es el siguiente:

Conducto regular según materia:

• Académica:

1. Profesor(a) Asignatura.
2. Profesor(a) Jefe.
3. Jefe Unidad Técnica Pedagógica.
4. Dirección.

• Disciplinaria:

1. Profesor(a) jefe o Asignatura
2. Inspectoría General.
3. Dirección

• Otras Materias:

1. Subcentro de Padres y Apoderados
2. Centro General de Padres y Apoderados.
3. Dirección y/o Representante Legal

- 6° El apoderado titular, si así lo requiere, podrá solicitar cambio del apoderado suplente, quien deberá autorizarlo a través de un poder simple. Trámite que se debe realizar en oficina de Ambiente y Convivencia

- 7º Si un apoderado incurre en una falta de respeto a cualquier miembro de la Comunidad Educativa, el Profesor Jefe o la persona afectada dará aviso al Inspector General y éste solicitará de inmediato el cambio de apoderado a la Dirección del CLAT.
- 8º La Dirección del CLAT, se reserva el derecho a solicitar cambios de apoderado (titular o suplente) cuando se compruebe que éste no cumple con los compromisos adheridos a el Reglamento Interno de Convivencia del CLAT.

Artículo 9º “De la Agenda del CLAT”.

- 1º La agenda escolar, es un documento oficial y exclusivo del Colegio Los Agustinos de Talca destinado a mantener una comunicación fluida entre el apoderado y el Colegio. El alumno tiene obligación de portarla cada vez que asista al CLAT.
- 2º Debe llevar la foto del alumno, sus datos personales, los del apoderado y la firma de éste. El CLAT sólo aceptará las comunicaciones firmadas por el Apoderado. No se acepta el uso de cuadernos u otros como reemplazo de la Agenda.
- 3º Puede ser solicitada por cualquier Educador del CLAT. El no portar la agenda escolar cuando se le solicite, constituye una falta. La reincidencia de esta falta, quedará registrada en la hoja de vida del alumno.
- 4º La agenda es personal e intransferible, por lo que el alumno deberá, mantenerla en buenas condiciones, sin alterar su contenido y con la información requerida al día. La adulteración o eliminación de información será considerada una transgresión grave.
- 5º En caso de extravío o deterioro debe adquirir otro ejemplar, dentro de un plazo de tres días hábiles, debiendo ésta ser visada por Inspectoría General.
- 6º Durante el mes de marzo la agenda será revisada por el profesor jefe para verificar que estén todos los datos de identificación solicitados. Dicho control podrá ser sucesivo durante el año.

Artículo 10º: “Del Uniforme Escolar y Presentación personal del CLAT”.

- 1º El uso del uniforme institucional es obligatorio para todas las actividades desarrolladas por el Colegio Los Agustinos; las excepciones las informará oportunamente la Dirección del Colegio a través de la Oficina de Ambiente y Convivencia.
- 2º El uniforme institucional es el siguiente:
Varones: Buzo institucional, polera institucional blanca, calcetas y zapatillas deportivas, parca azul marino sin estampas u otros adornos, polar institucional.
Damas: Buzo institucional, polera institucional blanca, calcetas y zapatillas deportivas, parca azul marino sin estampas u otros adornos, polar institucional.
- 3º En invierno en forma excepcional al uniforme, se autoriza el uso de parka azul marino o negra sobre su buzo institucional, gorro y/o bufanda azul marino o negra, sin diseños ni accesorios.

Artículo 11° “De la Presentación Personal”.

- 1° **Los varones:** deberán mantener mensualmente su pelo corto (corte regular: orejas despejadas, sin tocar el cuello de la polera, y con un volumen adecuado que será determinado por ambiente y convivencia), limpio, sin teñir (de colores fantasía), libre de parásitos y sin peinados o cortes de pelo extravagantes (melenas, patillas, mechones, rapados, dibujos o letras en su cabeza), **con tendencias hacia algún tipo de moda; su rostro bien afeitado.**
- 2° No está autorizado el uso de accesorios o adorno en su cuerpo, tales como: aros, anillos, piercing, cejas rapadas, u otros de moda. Si un alumno (na) es sorprendido portando estos accesorios, se le solicitará su retiro de inmediato, de no obedecer, al llamado de atención, los profesores y/o el Inspector, podrán registrar la anotación respectiva en hoja de vida del alumno(a).
- 3° **Las damas** deben mantener su cabello limpio, ordenado, sin teñir (de colores fantasía), sin peinados extravagantes. Sin extensiones ni trenzas artesanales.
- 4° No está autorizado, el uso de maquillaje, uñas largas o pintadas, aros colgantes, piercing, pulseras, joyas y otros de moda.
- 5° El estudiante que se presente al Colegio sin cumplir las normas de higiene y presentación personal, se procederá a llamar a su apoderado, quien deberá hacerse presente, para retirar al alumno y solucionar la falta a la brevedad. El alumno, al volver, deberá presentarse ante el Inspector, para su revisión, quien autorizará el ingreso a clases.
- 6° El alumno es el primer responsable del cuidado de su uniforme escolar, el CLAT no se hará responsable ante daños o extravíos de prendas de vestir.
- 7° El alumno del CLAT, mientras vista su uniforme (buzo oficial) debe mantener su identidad con la institución, demostrando en todo momento una actitud disciplinada dentro y fuera del establecimiento. De no cumplir con este deber podrá ser amonestado verbalmente y/o por escrito en su hoja de observaciones.
- 8° Ante imprevistos con el uso del uniforme, se debe informar por escrito a través de la Agenda Escolar al Inspector General, indicando las razones que impiden el cumplimiento de lo estipulado. Los Profesores colaborarán en la revisión de los permisos otorgados por el Inspector General. Si no existiese ninguna justificación, se procede de acuerdo al Inciso 5° de este artículo.

Artículo 12° “De los Horarios”.

- 1° Los estudiantes del Colegio deben asistir a clases en el horario que corresponde, es decir, desde las 08:00 a 16:15 horas, y según el horario de clases entregado a inicios del período lectivo.

- 2º El Horario de colación es de 13:00 a 13:45 horas. Sólo podrán salir a almorzar aquellos estudiantes que han sido autorizados personalmente por su apoderado en Ambiente y Convivencia. No obstante, la autorización del apoderado, quienes cuenten con este beneficio y no retornen a clases en la jornada de la tarde de manera injustificada, se les retirará dicha autorización hasta que el apoderado se presente a justificar.
- 3º Para los estudiantes que ingresen por segunda vez atrasados en la jornada de la tarde, se les retendrá el pase y perderán su derecho a salida del establecimiento hasta que su apoderado se presente a justificar. De detectarse una tercera falta en la tarde, el o la estudiante perderán el beneficio otorgado.

Artículo 13º “De la asistencia a clases”.

Una forma de manifestar el respeto a los demás es mediante la puntualidad y asistencia a los compromisos contraídos.

- 1º Los alumnos deben asistir diaria y puntualmente a todas las clases y/o actividades educativas s en las que se haya comprometido, como también a los actos oficiales que se les cite, debiendo **llegar a lo menos 5 minutos** antes de la hora fijada.
- 2º La asistencia a clases es obligatoria, el apoderado asume la responsabilidad ineludible que el alumno cumpla con la obligación de asistir a clases en forma regular, y de acuerdo a los horarios establecidos por el CLAT.
- 3º Durante el período de clases el alumno no podrá retirarse del Colegio, salvo en casos que el apoderado lo retire personalmente, dejando constancia en el registro de salida diaria en inspectoría. En casos excepcionales y debidamente justificados, el alumno será autorizado a retirarse del CLAT, previa comunicación al apoderado.
- 4º Si un alumno tiene control médico y/o dental en horario escolar, el apoderado deberá retirarlo personalmente.
- 5º Todo alumno que ingrese durante la jornada escolar y certifique atención médica, deberá quedar presente durante la jornada escolar.

Artículo 14: “De las Inasistencias a clases”.

- 1º La inasistencia a clases del alumno, deberá ser justificada en la Oficina de Ambiente y Convivencia **personalmente por el apoderado** al día siguiente de ocurrida la ausencia; **el apoderado deberá firmar el registro de inasistencia**. Una vez autorizado, el alumno podrá integrarse a sus actividades escolares.
- 2º Si el apoderado no justifica en el plazo establecido, el estudiante(a) sólo podrá ingresar a clases una vez que el apoderado se presente en el establecimiento y justifique la inasistencia.

- 3º En caso de ausencia a evaluaciones el apoderado debe regirse por el reglamento de evaluación (artículo 18, b).
- 4º El alumno que falta por enfermedad, el apoderado deberá justificar su inasistencia durante las primeras 48 horas del tiempo que dure su licencia *presentando el certificado médico correspondiente*. El certificado médico no justifica la falta, solo es el motivo, por tanto el apoderado deberá actuar de acuerdo al inciso 1º de este Artículo.
- 5º Si el alumno (a), tiene fijada una evaluación y falta a clases deberá dar su evaluación durante la semana de reintegro a clases, el día y horario asignado para ello; el plazo máximo de regularización son siete (7) días hábiles, deberá presentarse con uniforme, asumiendo lo establecido en el Reglamento de Evaluación en sus Artículos 36 letra “d”.
- 6º Si un alumno al término del período escolar tiene menos de un 85 % de asistencia a clases, el apoderado deberá solicitar por escrito a dirección, su promoción, siempre y cuando tenga argumentos válidos comprobables para apelar.

Artículo 15: “De las Reuniones de Padres - Apoderados y Citaciones”.

- 1º Las inasistencias a reuniones de padres y apoderados, deberán ser justificadas, en Oficina de Ambiente y Convivencia, **personalmente por el apoderado**, teniendo como plazo hasta el siguiente día hábil de realizada la actividad.
- 2º Será considerado falta grave la ausencia de los apoderados a las citaciones realizadas por el Colegio ya sea por situaciones académicas o actitudinales del o la estudiante, quedando registro en la hoja de vida del alumno o alumna.
- 3º A la tercera falta del apoderado a una reunión mensual, o citación al Colegio sin justificación, el Profesor Jefe o el Inspector General, podrá solicitar a la Dirección, el cambio de apoderado.

Artículo 16: “De los Atrasos”.

- 1º Serán considerados atrasos el ingreso a clases del alumno después del inicio de la jornada, después de terminado los recreos y en cambios de hora.
- 2º Los atrasos al inicio de la jornada serán controlados en portería, quedando la falta registrado en el sistema de control de atrasos digitalizado denominado “NAPSIS”, plataforma virtual que trabaja directamente con el Mineduc.
- 3º El CLAT, aplicará estrategias que regulen el ingreso ordenado de estudiantes atrasados a clases, favoreciendo a los alumnos que llegan a su hora e evitando que las clases sean interrumpidas a cada rato. Es así como los estudiantes atrasados tendrán que esperar a lo menos que termine la primera hora para ingresar a su sala.
- 4º Excepcionalmente los alumnos que viven en sectores rurales donde la locomoción colectiva tiene recorridos que dificulta la llegada de los alumnos al Colegio, el apoderado en forma personal, podrá solicitar en el mes de marzo con Ambiente y Convivencia, un pase diario de ingreso especial hasta 15 minutos después de iniciada la jornada; para esto deberá presentar un Certificado de Residencia actualizado; antecedente que será revisado por Ambiente y Convivencia.

Pasada esta hora se registrará el atraso como una falta de acuerdo al inciso 2° de este Artículo.

- 5° Si el alumno (a) tiene más de tres atrasos, se retiene la agenda y se notificará a su apoderado, que el alumno no podrá ingresar nuevamente, sin ser justificado por él. Esta justificación, solo por una vez, podrá ser por escrito a través de su agenda escolar.
- 6° Los estudiantes reincidentes en esta conducta de impuntualidad, y que cumpla 5 atrasos, el apoderado deberán presentarse al día siguiente para que su hijo pueda ingresar a clases; de no ser así, el alumno esperará la llegada del apoderado para ingresar a clases, su tiempo lo dedicará al estudio personal en biblioteca.
- 7° Si el alumno reincide en llegar atrasado al inicio de la jornada escolar, será considerado como una falta grave y cumplido 10 atrasos deberá firmar junto a su apoderado un **Compromiso de Conducta por atraso (Art. 32 inciso 5°)**, quedando registro de la falta en el libro de clases.
- 8° Si el alumno (a) reinciden en esta falta y el apoderado no se hace presente para justificar los atrasos, cumplido los 15 atrasos el alumno(a), se exponen a una **Condicionabilidad de Conducta por Atraso**. (Art. 34 inciso.7°).
- 9° Los atrasos después de recreo o cambio de hora serán controlados por el profesor y registrado en el libro de clases.
- 10° El alumno (a) que llegue atrasado a una evaluación, deberá rendirla en forma inmediata, en el tiempo restante que queda de la hora de clases. Si tiene menos de 30 minutos deberá rendir la evaluación de inmediato con la persona designada por el Jefe de UTP. Art. 36 letra “a”.

Artículo 17: “Del retiro del alumno del CLAT durante la jornada de clases”.

Por disposiciones del Ministerio de Educación se establece la siguiente normativa:

- 1° En caso de enfermedad u otras causas imprevistas, corresponderá al Área de Ambiente autorizar la salida del alumno del CLAT con su apoderado titular o suplente, dejando constancia del motivo y hora en el libro de Registro de salida de alumnos.
- 2° Los retiros de alumnos y autorizaciones para salir antes del término de la jornada deberá realizarlos personalmente el apoderado titular o apoderado suplente, en la oficina de Inspectoría, presentando su cedula de identidad. Esta situación quedará anotada en el Registro de Salida de alumnos.
- 3° No se autoriza la salida del alumno mediante justificación telefónica del apoderado, vía agenda u otro medio de comunicación. En el caso que el alumno se encuentre en evaluación, deberá concluir su proceso con normalidad antes de salir.
- 4° Con el objetivo de no interrumpir el proceso de Aprendizaje en horario de clases, el apoderado debe tomar las precauciones y retirar al alumno con la debida anticipación.

5° En caso que el estudiante deba rendir una evaluación, no se autorizará la salida del o la estudiante hasta que haya realizado su evaluación (Art. 36 letra “a”),

Artículo 18: “De las actividades de Educación Física: Procedimiento”

- 1° El uniforme de Educación Física y talleres deportivos es el siguiente:
- 2° **Varones:** Para la clase de educación física: Short azul marino, polera blanca, calcetas y zapatillas deportivas.
- 3° **Damas:** Para la clase de educación física: Calzas azul marino, polera blanca, calcetas y zapatillas deportivas.
- 4° El buzo oficial debe usarse en su totalidad dentro como fuera del establecimiento.
- 5° Atendiendo al valor del respeto, él o la estudiante debe hacer cambio de vestimenta deportiva solamente en los camarines designados. El alumno varón, no podrá estar a torso desnudo en ninguna actividad deportiva.
- 6° Terminada la clase o actividad deportiva él o la estudiante, deberá realizar su higiene personal, para ello deberá traer sus útiles de aseo
- 7° Finalizada la actividad, el alumno no debe llegar atrasado a la clase siguiente, debiendo controlar el tiempo para su aseo y cambio de vestimenta.
- 8° La clase de Educación Física es obligatoria. El o la estudiante que no realice actividad física -motriz deberá presentar el certificado médico que lo autoriza temporalmente o en forma definitiva a no realizar actividad física. Si él o la estudiante no presenta certificado médico, deberá ser justificado por el apoderado titular o suplente con anterioridad a la clase dentro del horario de justificación.
- 9° Para el alumno que no ha sido justificado, el Profesor de Educación Física deberá dejar constancia del hecho en la hoja de observaciones del alumno del libro de clase.
- 10° Si el alumno por prescripción médica, no realiza actividad física, deberá realizar un trabajo teórico relacionado con la asignatura en su sala o biblioteca, que podrá ser calificado por el docente. (Art. 36 letra “e” del Reglamento de Evaluación)

Artículo 19°: “De las Actividades Curriculares de Libre Elección - ACLE”

- 1° Todo alumno matriculado en el CLAT, tendrá derecho de elegir y pertenecer a una o más disciplinas de las distintas áreas de desempeño de las ACLE ofrecidas por el Colegio, dependiendo exclusivamente de sus intereses personales, preferencias, cualidades y destrezas para el desarrollo de ella.
- 2° Existen tres (3) categorías de participación:
Alumnos de Talleres deportivos: Son aquellos alumnos que pertenecen al colegio y participan sistemáticamente de las actividades formativas que ofrece la Coordinación Acle, previa consulta a los alumnos (as) (Art 4° letra “a”).

Alumno(a) de Selección deportiva: Alumnos (as) que han sido escogidos (as) por sus profesores a cargo de cada una de las actividades deportivas como representante del colegio en actividades a cargo de la Coordinación de Deporte del Colegio. (Art. 4° letra “b”)

Alumno(a) de Elite: Alumnos (as) que mediante una certificación sólida demuestran pertenecer a una selección local, regional o nacional de una actividad en el plano deportivo (Art. 4° letra “c”)

- 3° El alumno al momento de inscribirse en algún taller de las distintas áreas de desempeño, deberá comunicar tal decisión a su apoderado, avalando este último el compromiso del estudiante hacia el taller deportivo elegido.
- 4° Todo alumno que sea parte de un taller ACLE, tiene la obligación de conocer, respetar y cumplir lo establecido el “Reglamento Interno ACLE”, que sus profesores darán a conocer durante el mes de marzo.
- 5° Los alumnos (as), al momento de inscribirse en un taller deportivo Acle declaró conocer sus deberes y derechos, que están estipulados en el “Reglamento Interno ACLE”, (Titulo III).
- 6° Los alumnos que forman parte de las ACLE deberán asistir a la totalidad de los eventos de su disciplina o actividad, dónde el Colegio esté participando.
- 7° Los alumnos de Selección y deportistas de Elite, deberán cumplir con lo establecido en Artículo 6° letra “a” del “Reglamento Interno ACLE”. Entre otros puntos se destaca: asistencia, salida a entrenamiento, justificación de inasistencias por razones médicas, compromiso y presentación deportiva e institucional, responsabilidad de la entrega de implementos deportivos.
- 8° Los o las alumnos (as) de Selección o Elite, deberá responder a las exigencias y, responsabilidad académica (pruebas, trabajos, disertaciones, etc), si por razones deportivas no está el estudiante será responsable de solucionar su situación pendiente dentro de los 7 días hábiles posterior a la falta.
- 9° Un alumno de Selección o Elite que tenga Compromisos de Condicional o peligro de repitencia no podrán seguir en su selección hasta ser evaluados por el Consejo de profesores (Art. 6° letra “i”, del Reglamento ACLE)

Artículo 20°: “Del comportamiento en dependencias del Colegio Los Agustinos”.

- 1° Los alumnos deben saludar con respeto a los adultos y compañeros, evitando los garabatos, los juegos bruscos y actos de grosería. El alumno debe tomar conciencia de que en todo lugar representa a su Colegio Los Agustinos.
- 2° Los alumnos deben respetar a todo el personal del Colegio: Directivos, Docentes, Asistentes de la Educación (Administrativos y Auxiliares).
- 3° Están prohibidos los pleitos al interior de las dependencias del Colegio, los y las estudiantes deberán evitar involucrarse en estos, ya sea como espectadores o

participantes. Dígase lo mismo frente a las bromas que atenten contra las personas. En todo momento deben respetarse y mantener una buena convivencia.

- 4º *Los y las estudiantes en todo momento al interior de las dependencias del Colegio, deberán actuar bajo estándares de Seguridad, por lo tanto, deben respetar las normas y procedimientos establecido en el Plan Integral de Seguridad Escolar – PISE.*
- 5º Está prohibido circular en bicicleta, patines o patinetas dentro del patio. Todo alumno que se traslade en bicicleta se hace responsable de ella y de traer cadena con candado, para estacionarla en los lugares autorizados para ello. El CLAT no se responsabilizará de pérdidas o deterioros que éstas experimenten.
- 6º Durante el recreo los alumnos deben evitar quedarse al interior de las salas de clases, ya que por norma durante los recreos deben ser ventiladas para adecuar el ambiente a una siguiente clase. Los profesores que atendieron a los cursos colaborarán con Ambiente y Convivencia en esta labor.
- 7º Durante el cambio de hora, el alumno debe permanecer en su sala de clases, en espera de su Profesor. En ausencia de él, no podrán salir del aula y ocuparán su tiempo en lo que les indique el Coordinador Académico. Los y las estudiantes mantendrán la autodisciplina adecuada al interior del aula mientras estén sin profesor.
- 8º La colación (desayuno – almuerzo) debe hacerse al interior del Colegio en los comedores o lugares asignados para tal efecto. Si él o la estudiante trae su colación su apoderado deberá prever que su pupilo la traiga al inicio de la jornada. Por seguridad e higiene, Ambiente y Convivencia o portería, no están autorizados para recibir colaciones para los o las estudiantes.
- 9º El traslado de curso a otras dependencias del CLAT se hará en forma ordenada y silenciosa, bajo la responsabilidad del Profesor que los atiende en ese momento.
- 10º El Comedor es un servicio de utilidad. Para que cumpla adecuadamente su finalidad, los alumnos deben cuidar su mobiliario y mantener una conducta de respeto hacia las personas que lo atienden, como también por los compañeros que se encuentran en él, conservando limpio el lugar que les corresponde.
- 11º No se permitirá a los alumnos su permanencia en las puertas de acceso al Colegio o lugares adyacentes a ellas durante la jornada de clases.
- 12º Todo alumno que haga uso de la Biblioteca en horario de clases, debe presentar a la encargada la autorización escrita del Profesor que le corresponda. El alumno que no respete las normas establecidas en los ambientes de la biblioteca, se le pedirá abandonar el lugar.
- 13º Los alumnos que participen en ceremonias o actos oficiales (Premiaciones, Celebraciones Promociones, Licenciatura, y otros) deberán cumplir con lo establecido en Artículo N°5 *“De la presentación personal”*.
- 14º En caso que un alumno sea “Asaltado” en las inmediaciones del Colegio, se sugiere informar al establecimiento y que sus padres estampen la denuncia respectiva en Carabineros o Investigaciones. Se recomienda no andar solos, y retirarse en grupos a sus hogares.

- 15° Cualquier acción que transgreda la normas del Reglamento Interno de Convivencia Escolar y ocurran fuera del Colegio Los Agustinos de Talca una vez terminada la Jornada Escolar, será única y exclusivamente responsabilidad del alumno y su apoderado; pero si el o la estudiante anda con su buzo oficial y es identificado o identificada como alumno de este Establecimiento la Dirección junto a Ambiente y Convivencia se faculta para aplicar las medidas disciplinarias que ameriten de acuerdo a este Reglamento.
- 16° El o la estudiante que curse Cuarto Medio que este Condicional, no podrá participar en la Ceremonia de Licenciatura, a menos que el Consejo de Profesores levante la medida, de acuerdo a los méritos evidenciado por él o la estudiante.

Artículo 21°: “Del Uso y Cuidado de los Bienes”.

- 1° El alumno se responsabilizará de los recursos y los bienes que la Comunidad Educativa coloca a su disposición.
- 2° El apoderado del estudiante responsable de ocasionar daños en el inmueble y materiales del establecimiento deberá pagar los perjuicios provocados.
- 3° En caso de deterioro de recursos o bienes sin que haya responsable del hecho, los costos de reparación y/o reposición serán a costa del curso si son al interior de un aula, y de todos los cursos, si son al exterior de las aulas.
- 4° Los costos de reparación y /o reposición si involucra a todos los cursos, será en partes iguales y cobrados a las tesorerías de cada curso por la Dirección.
- 5° Los alumnos deberán mantener y colaborar con el orden y la limpieza de todas las dependencias del Colegio. Tienen la obligación de conservar en buen estado el mobiliario y el material de uso común según el inventario realizado a inicios del año Escolar.
- 6° Está absolutamente prohibido dañar voluntaria, negligente o culpablemente las dependencias del Colegio, pintar grafitis y otros en la infraestructura. Esta acción es considerada como falta gravísima.
- 7° El o la estudiante son responsables de todas las pertenencias que traen al Establecimiento, por tanto el Colegio no se hace responsable, ante pérdidas, extravíos, hurtos o daños de las mismas.

Artículo 22°: “De los Dispositivos electrónico de almacenamiento externos y de comunicación”.

- 1° Queda restringido el uso de dispositivos de almacenamiento externos y de comunicación, al interior de la sala de clases como en otros espacios educativos, que no corresponda al desarrollo de actividades educativas: equipos de audio portátiles, telefonía celular y dispositivos electrónicos u otros incluyendo sus audífonos; siempre y cuando no sean estos, utilizados con fines educativos autorizados por el profesor.

- 2º Los dispositivos deberán permanecer apagados durante el desarrollo de las clases y de cualquier actividad de aprendizaje realizada al interior o al exterior del colegio. Los estudiantes que sean sorprendidos no respetando esta disposición, el docente le solicitara que guarde el equipo y de no ser así, será anotada su falta en la hoja de vida del o la estudiante, luego, si se solicita, deberán entregar el equipo de comunicación al profesor(a), quien lo entregara al Estudiante o su apoderado según sea el caso.
- 3º En caso de reincidencia en esta conducta, el equipo de comunicaciones será retenido por el docente, quien citará de inmediato al apoderado para que haga retiro de éste.
- 4º Queda prohibido el uso de aparatos eléctricos tales como: planchas de pelos, juegos electrónicos, hervidores de agua, etc. Los estudiantes que sean sorprendidos no respetando esta disposición, deberán entregar el equipo al profesor que lo solicita, y se procederá de acuerdo al inciso 3º de este Artículo.
- 5º El Colegio no se responsabiliza por pérdida, hurto o robos de dispositivos de almacenamiento externos y de comunicación u otros equipos o pertenencias del estudiante, ocurrida durante la permanencia del alumno en el establecimiento.
- 6º Será de exclusiva responsabilidad del apoderado y el alumno la pérdida y o deterioro de estos aparatos u objetos, liberando al Colegio Los Agustinos de toda responsabilidad.

Artículo 23º: “De las actividades, beneficios y/o campañas económicas⁹”.

- 1º La Dirección avalará sólo las actividades propias y oficiales organizadas por el Centro de Alumnos y Centro de Padres y Apoderados.
- 2º La Dirección se reserva el derecho de autorizar o rechazar solicitudes de campañas económicas utilizando locales y equipos del Colegio en beneficio de cursos o grupos particulares, tales como Rifas, Bingos, Comidas, Bailes. Etc.
- 3º Está estrictamente prohibido el uso del nombre del Colegio Los Agustinos para fines personales, como fiestas, rifas, bingos, afiches y otros eventos sin autorización del Director.

Artículo 24º: “De las Visitas Técnicas y/o Pedagógicas”.

- 1º Las visitas Técnicas y/o Pedagógicas están establecidas en la planificación anual de cada una de las Asignaturas o Módulos de Aprendizaje, estas son de carácter obligatorias para los cursos que la requieran y su planificación y organización son responsabilidad del Profesor de Asignatura o Módulo de aprendizaje, supervisadas y autorizadas por la Coordinación Académica.
- 2º La participación del alumno en actividades programadas por el CLAT u otras instituciones en horario de clases que requieran salida del establecimiento, estará condicionada por la autorización del apoderado titular. Para esto el CLAT deberá informar a través de un documento, el día, la hora, el lugar y motivo de la salida del alumno. En caso que el alumno no trajera la autorización firmada por el apoderado titular, no podrá participar de la actividad programada.

⁹ Cfr. Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad , Art. 7

- 3º El financiamiento total o parcial será de acuerdo al presupuesto que presente el Profesor en el proyecto de visita pedagógica.
- 4º El Inspector General y Convivencia velará que los cursos que efectúan visitas pedagógicas cumplan con todas las normas establecidas por la Dirección Provincial de Educación.
- 5º Los cursos autorizados por la Dirección Provincial de Educación contarán con el respaldo del Seguro Escolar¹⁰.
- 6º Por ser la visita pedagógica una actividad del CLAT, se rige por el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Artículo 25º: “De los paseos de curso”.

- 1º Los Paseos de Curso, si bien son actividades programadas con tiempo y realizadas al finalizar el año académico, de forma voluntaria y consensuada por apoderados y/o alumnos, NO forma parte de las actividades lectivas del CLAT, por tanto, como principio y lineamiento institucional, no son autorizados, ni promovidos, ni respaldados por la Dirección.

Artículo 26º: “De las Urgencias Médicas”.

- 1º En caso accidente de un Estudiante, el equipo de Ambiente y Convivencia aplicará el *Protocolo interno*¹¹ para estos casos, dando aviso inmediatamente al apoderado.
- 2º El alumno que sea derivados al Servicio de Urgencia, será acompañado por personal disponible del CLAT. El apoderado titular o suplente, deberá presentarse a la brevedad en el Centro Asistencial. Una vez que el apoderado se hace presente el Centro Asistencial, el alumno queda bajo su responsabilidad, debiendo el funcionario, dar la información respectiva y volver a sus labores habituales.
- 3º En caso de accidente de trayecto de un alumno, podrá ser derivado directamente al Centro Asistencial. El apoderado dará aviso al Colegio, quien tendrá disponible el Seguro Escolar obligatorio para ser retirado en la Oficina de Ambiente y Convivencia

TITULO IX: PROCEDIMIENTO PARA LOS Y LAS ESTUDIANTES QUE HAN TRANSGREDIDO LOS VALORES Y NORMAS ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Artículo 27º: “De la definición de Transgresión de valores o normas”.

Se define Transgresión como la conducta que es incompatible con los valores y normas deseados por el CLAT y que además de afectar el desarrollo del alumno, incide negativamente en el cumplimiento de deberes y en la buena convivencia de la comunidad educativa.

¹⁰ Cfr. Decreto 313 , Artículo 3º del Seguro Escolar – Ley N° 16.744

¹¹ Cfr. Protocolo de Acción en caso de accidente escolar del CLAT

Artículo 28°: “De la clasificación de las Transgresiones”.

Según su gravedad y a fin de determinar las medidas educativas y sanciones a aplicar para promover su superación, las trasgresiones a valores o normas, se clasifican de acuerdo a los siguientes criterios:

- a. **Leves:** conductas negativas que transgreden las normas que regulan la convivencia y que sin llegar a **alterar ésta de manera significativa ni a causar mayor daño o perjuicio a sí mismo**, a terceros y/o para la Comunidad Educativa, se apartan del perfil ideal definido para nuestros estudiantes.
- b. **Graves:** conductas que transgreden las normas, perjudicando gravemente la convivencia escolar o con *graves* repercusiones negativas para sí mismo, para terceros y/o para la Comunidad Educativa.
- c. **Gravísima:** conductas que transgreden las normas, causando un gravísimo perjuicio a la convivencia escolar o con muy graves repercusiones negativas para sí mismo, para terceros y/o para la Comunidad Educativa, que puede llegar a implica la cancelación de matrícula o expulsión de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 29°: “De las Medidas Disciplinarias”.

Las infracciones a la normativa regulada por este reglamento disciplinario serán motivo de sanciones que estarán de acuerdo al tipo de infracción, recurrencia y circunstancia atenuantes y agravantes. Estas corresponden a:

- a) **AMONESTACIÓN VERBAL:** Es el llamado de atención que hará el profesor ante alguna infracción de carácter leve que sucede durante el desarrollo de una clase o fuera de ella.
- b) **AMONESTACIÓN ESCRITA:** Es la censura realizada por el profesor, Inspector General, directivo docente o dirección del colegio frente a la reiteración de alguna falta leve, una falta grave y/o gravísima y que siempre será registrada en el libro de observaciones con una notificación y/o citación del apoderado o tutor del estudiante.
- c) **SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Es una medida excepcional y se refiere a la separación del estudiante de toda actividad académica o extracurricular. La gradualidad de la sanción está sujeta al exhaustivo análisis del caso por la instancia competente que corresponda y siempre será registrada en el libro de observación con citación y notificación al apoderado del estudiante.
- d) **COMPROMISO DE CONDUCTA:** *Es una medida precautoria, que compromete por escrito al alumno y al apoderado, en un plazo estimativo dentro del año escolar a cambiar aquellas actitudes que transgreden las normas de buena convivencia del CLAT.* El Coordinación de Ambiente, previo seguimiento del caso por parte del profesor jefe, podrá citar al apoderado y estudiante para firmar un “Compromiso de Conducta”. Este Compromiso será monitoreado por el Profesor Jefe quien presentará los antecedentes al Consejo de Profesores cuando se requiera la evaluación del alumno.

- e) **CONDICIONALIDAD DE MATRÍCULA:** La Condicionalidad de Matricula tiene como objetivo que el alumno, acompañado de su apoderado, se comprometan por escrito a asumir dentro de un plazo prudente las normas de convivencia y disciplina estipuladas en el RICE y que no han podido ser cambiadas con llamadas de atención verbal o escritas.
- f) **COMPROMISO ACTITUDINAL:** Si uno o una estudiante, no tiene méritos suficientes para levantarse su Condicionalidad, o esta transgresión se ha establecido al finalizar el año escolar, y por lo tanto, no ha tenido él o la estudiante el acompañamiento necesario por parte del apoderado o del colegio para hacer que cambie su actitud, el Consejo de Profesores podrá solicitar al Apoderado que firme ante el Inspector General un **“Compromiso Actitudinal”**, donde como tutor y responsable del o la estudiante asume el compromiso ineludible de trabajar junto al Colegio para que su pupilo cambie radicalmente de actitud y se ajuste al marco regulador y valórico que plantea el RICE.
- g) **CANCELACIÓN DE MATRÍCULA:** Consiste en la separación total del establecimiento educacional quedando inhabilitado a volver de manera definitiva y siempre será registrado en el libro de observación con citación y notificación al apoderado y/o tutor del estudiante y autoridades educacionales provinciales y regionales, Centro general de Padres, Centro de Estudiantes y Consejo Escolar.
- Esta medida disciplinaria podrá ser apelada ante la dirección del establecimiento, en un plazo no mayor a 7 días hábiles desde la fecha de su notificación.
- La dirección tendrá un plazo de 5 días hábiles para responder dicha apelación.
- La resolución final quedará archivada en la Dirección del colegio y en la carpeta personal de los estudiantes.
- En casos calificados, tales como, buenos antecedentes académicos o su irreprochable comportamiento anterior el consejo de profesores podrá imponer al infractor una medida disciplinaria de menor gravedad que las señaladas en los literales anteriores.

Artículo 30°

“De las Transgresiones Leves”

- 1º Usar prendas de vestir no autorizadas con el uniforme.
- 2º Falta de atención en clases.
- 3º Ingerir alimentos, bebidas y/o masticar chicles, mientras se esté haciendo clases o trabajando en alguna actividad guiada por un educador.
- 4º Ensuciar el entorno físico de la sala y el Establecimiento. (Ej. botar papeles, envoltorios, envases u objetos que contaminan el ambiente).
- 5º Ingresar a dependencias u oficinas del Colegio donde este restringido el acceso a estudiantes sin autorización de los encargados. Menos usar los artefactos que ahí se encuentran como teléfonos, impresoras computadores entre otros.
- 6º Concurrir a clases sin útiles escolares: cuadernos, agenda escolar, libros, material de arte. etc.
- 7º Compra y venta entre estudiantes sin autorización del Director.
- 8º Rencillas, discusiones, empujones, regaños, abuchear, echarse la broncas en forma ocasionales entre estudiantes.
- 9º No entregar tareas y trabajos oportunamente.

- 10º Concurrir a clases sin equipo de educación física,
- 11º Gritar o conversar, interrumpiendo el normal funcionamiento de la clase. como pararse de su puesto sin autorización.
- 12º Omisión en presentar justificativos, comunicaciones o respuestas de circulares enviadas al hogar, debidamente firmadas.
- 13º No devolver los prestamos bibliotecarios en fechas indicadas.
- 14º No llevar con dignidad y respeto el buzo oficial del CLAT, tanto dentro como fuera del Establecimiento.
- 15º Hacer mal uso de la beca de alimentación de la JUNAEB
- 16º No asistir actividades programadas y convocadas por el Colegio, tales como: visitas educativas, giras u otros relacionados con el aprendizaje.
- 17º Hacer mal uso de la red de Internet en clase, tales como chatear, blog, facebook y otros no permitidos por el Colegio.
- 18º Ocupar las horas de clases jugando con joyas, pintándose, peinándose u otros que desconcentre al estudiante y su entorno escolar.
- 19º Presentarse al Colegio desaseado: las niñas, con maquillaje pelo suelto o desordenado; los varones pelo largo, sin afeitar.
- 20º No obedecer a la indicación de un educador respecto a la presentación personal; como ejemplo uso de pircing, expansiones, y otros relacionados según la moda.
- 21º Hacer mal uso de los permisos para ir al baño, biblioteca, primeros auxilios u otras dependencias, usándolos como excusa para perder clase.
- 22º Negarse a bajar al patio central durante los recreos.
- 23º Expresar voluntariamente sus impulsos naturales son vistos como expresiones de mala conducta y educación social.
- 24º Sacar material de trabajo escolar y deportivo sin autorización de un docente.
- 25º No acatar órdenes impartidas por los docentes o por cualquier funcionario del Colegio, dentro del aula o cualquier dependencia del CLAT.
- 26º Hacer uso de dispositivos de música, audífonos o celular durante la clase; siempre y cuando no sean estos, utilizados con fines pedagógicos.
- 27º Usar sin autorización aparatos electrónicos como por ejemplo secadores de pelo, planchas de pelo, juegos electrónicos, hervidores de aguas.
- 28º Ingresar a las salas de clases por la ventana o abrir las salas sin autorización del docente o el personal Asistente de la Educación respectivo.
- 29º Usar la infraestructura del Colegio y sus materiales pedagógicos (como murales – ficheros – ventanas, etc.) para promover la circulación de publicidad no autorizada (Ejemplo afiches o carteles promoviendo una disco, venta de artículos con fines personales o colectivos).
- 30º Editar o promover la circulación de publicidad no autorizada dentro del Establecimiento.

Artículo 31°

“De las medidas formativas y procedimientos para las Transgresiones Leves”

- 1º **Llamado de atención verbal:** El alumno que este interrumpiendo el normal funcionamiento de una actividad o clases, recibirá un llamado de atención por parte del educador, *que lo invite a cambiar de actitud.*

- 2° **Llamado de atención escrita:** El alumno que cometa una falta considerada transgresión Leve, recibirá un llamado de atención por parte del educador, *que lo invite a cambiar de actitud*, dicho llamado de atención será por escrito en su hoja de vida y deberá ser informado al alumno.
- 3° **Información al apoderado.** El Profesor Jefe comunica la transgresión en la que ha incurrido el estudiante, para propiciar el diálogo dentro de la familia en paralelo al diálogo en el Colegio.
- 4° Si el alumno acumula cuatro faltas leves por conducta, deberá el profesor que coloca la 4° anotación informar a su profesor jefe y / o Inspector General.
- 5° El Profesor Jefe junto al Inspector General informaran de inmediato al apoderado, quien bajo su firma en libro de clases, se responsabilizará de las acciones de conducta de su pupilo.

Artículo 32° **“De las Transgresiones Graves”**

- 1° Por acumulación de 5 anotaciones leves, que han sido informadas al alumno y su apoderado.
- 2° Por reincidencias (por 2° vez la misma falta) en evaluaciones, tales como: “copiar”, “negarse a rendirla”, “no entregarla”, “adulterarla”, “plagiar trabajos desde internet en forma parcial o total u otra fuente de información” o “utilizar celular u otros dispositivos de almacenamiento tecnológico con el propósito de copiar y/o transferir información que se está evaluando a otros dispositivos”. (Art. 36 letra “f” Reglamento de Evaluación)
- 3° Participar o promover juegos violentos que dañen la integridad física de las personas.
- 4° Involucrarse en conatos y/o peleas que dañen la integridad física o psicológica de los participantes.
- 5° Acumular 10 atrasos reiterados de ingreso a clases, o cualquier actividad oficial del Colegio; especialmente al inicio de la jornada o después de los recreos.
- 6° Ingresar al Colegio eludiendo el control de atrasos.
- 7° Salir de la sala sin permiso del docente.
- 8° Retener o esconder pertenencias ajenas (prestados o encontrados) o usar útiles de otros sin su consentimiento.
- 9° Impedir el normal desarrollo de las actividades académicas, dentro o fuera del colegio, Interrupciones intencionales y reiterativas en clases (gritar, pararse sin permiso, salir de sala, reírse desmedidamente, tirar objetos de un lado a otro, etc.).
- 10° Comportarse, indebidamente, irrespetuoso o groseramente en actos oficiales (gritos, improperios, insultos, silbatinas, comentarios inapropiados, risotadas, gestos, etc.).
- 11° Negarse a mantener su presentación personal de acuerdo al Reglamento Interno de Convivencia, a pesar de los llamados de atención efectuados por los educadores e inspector general.
- 12° Utilizar inadecuadamente dependencias, materiales o mobiliario del Colegio.
- 13° Involucrar a terceros en trasgresiones, con el propósito de perjudicarlos o beneficiarse a sí mismo.
- 14° Faltar intencionadamente a clases, sin conocimiento del apoderado (hacer la cimarra).

- 15º No justificar inasistencia o atraso a la jornada escolar.
- 16º Lanzar objetos de cualquier tipo, desde las ventanas o pisos superiores, al interior o exterior del edificio del Colegio.
- 17º Tener comportamiento inadecuado en el comedor que interrumpa el normal desarrollo del proceso durante las horas de desayuno y almuerzo.
- 18º No ingresar a clases estando en el Colegio.
- 19º Burlarse intencionadamente de las cualidades físicas, emocionales o intelectuales de otros.
- 20º Molestar intencionadamente a sus compañeros (ras) con sobrenombres ofensivos y/o juegos bruscos.
- 21º Sorprender a una pareja de estudiantes (amigos (as), pololos, compañeros (as)) en actos que constituyan faltas indecorosas (grosero – indecente - inapropiado) a la moral y a los valores del respeto y prudencia escolar en el CLAT.
- 22º Intentar justificar inasistencias o atrasos a través de otras personas que no sean el apoderado(a) titular o suplente.
- 23º Faltas de respeto hacia los símbolos patrios y/o de identidad del CLAT.
- 24º Ser sorprendido, ingiriendo, portando alcohol o en estado de ebriedad, en actividades del Colegio.
- 25º Interrumpir o intentar cortar el suministro de energía, red de agua o internet.
- 26º Ser sorprendido lanzando y jugando con bombitas de agua u otros objetos que provoquen desorden, ensucien y alteren el normal desarrollo de las actividades académicas o el recreo de los estudiantes.

Artículo 33º

“De las medidas formativas y procedimientos para las Transgresiones Graves”

- 1º **Llamado de atención escrita:** El alumno que cometa una falta considerada transgresión Grave, recibirá un llamado de atención por parte del educador, *que lo invite a cambiar de actitud*, dicho llamado de atención será por escrito en su hoja de vida y deberá ser informado al alumno.
- 2º **Información al apoderado:** El Profesor Jefe comunicará la transgresión en la que ha incurrido el estudiante, para propiciar el diálogo dentro de la familia en paralelo al diálogo en el Colegio.
- 3º Si posterior a lo informado al apoderado, el alumno, reincide en su actitud de cometer faltas leves o graves, será de inmediato convocado el apoderado por el Inspector General para informarle que su pupilo **debe cumplir una suspensión de clases de 3 a 5 días hábiles**, tiempo suficiente para revisar el estado actitudinal del estudiante. El o la Estudiante suspendido (a), deberá asistir al Establecimiento con uniforme a dar sus evaluaciones calendarizadas, cumplida la evaluación él o la Estudiante se deberá retirar a su hogar con la autorización dado por Inspectoría.
- 4º El alumno que incurra en una falta considerada como transgresión grave de los valores y normas establecidas en el Reglamento Interno, al volver de su suspensión. deberá firmar junto a su apoderado una **Carta de Compromiso de Conducta**.
- 5º El Compromiso de Conducta tiene como objetivo que el alumno, acompañado de su apoderado, se comprometan por escrito a asumir dentro de un plazo prudente las

normas de convivencia y disciplina estipuladas en el Reglamento Interno y que no han podido ser cambiadas con llamadas de atención verbal o escritas.

- 6º El procedimiento de firma de la carta de compromiso de conducta será tramitado por el Profesor Jefe en Inspectoría General. Se firmarán dos copias del documento, quedando una en archivo de Ambiente y Convivencia y la otra en el expediente del alumno.
- 7º Durante el período de vigencia de la medida se hará un proceso de acompañamiento, en entrevistas regulares de apoyo al alumno por parte del Profesor Jefe.
- 8º El Compromiso tendrá duración limitada desde la fecha que se firma el protocolo, y podrá ser levantado por el Consejo de Evaluación Semestral o Anual de Profesores, según corresponda. Se considerarán como sanciones emergentes aquellas que no pasen más allá de los dos meses (dentro del año escolar) desde que el alumno fue sancionado.
- 9º Según sea el caso, el profesor jefe y/o inspector general podrá(n) solicitar al Consejo de Profesores reevaluar la situación de una medida disciplinaria vigente, a partir de una justificación de relevancia, conforme a las condiciones y compromisos fijados en los documentos aplicables al caso.
- 10º El apoderado podrá apelar por escrito a la resolución de una medida disciplinaria de sanción del Consejo de Profesores, en un plazo máximo de 5 días hábiles desde la notificación de la medida. El Comité determinará al profesional que revisará el caso.

Artículo 34º

“De las Transgresiones Gravísimas”

- 1º Acumular 3 anotaciones graves, en conocimiento del apoderado, y visto que no hay cambio de actitud a pesar del acompañamiento realizado.
- 2º Usar sin autorización del Director, el nombre del establecimiento para fines particulares.
- 3º Falta de respeto, groserías, insultos, garabatos, gestos inadecuados o de doble sentido a cualquier miembro de la Comunidad Educativa o personas de la comunidad local si es identificado como alumno del CLAT.
- 4º Falsificación de la firma del apoderado.
- 5º Ser sorprendido en evidente estado de haber consumido algún tipo de drogas o sustancias ilícitas.
- 6º Abandonar sin autorización el Colegio o **fugarse de clases**.
- 7º Incumplimiento **del Compromiso de Conducta por atraso**, cumplido los 15 atrasos sin la justificación debida del apoderado.
- 8º Ser sorprendido portando, distribuyendo, intercambiando, mirando o copiando material pornográfico.
- 9º Hacer mal uso de la tecnología, (ciberbullying) en detrimento de compañeros, funcionarios y docentes a través de imágenes, referencias o páginas de Internet.
- 10º Trasar los valores del Colegio, respeto, orden y disciplina, honestidad, tolerancia y solidaridad, en forma personal o en complicidad con otros estudiantes.
- 11º Concertar y/o planificar con intención de hacer daño físico, peleas, riñas o conatos, personales y/o grupales en contra de compañeros o estudiantes de otros establecimientos educacionales.
- 12º Agredir intencionalmente a compañeros o miembros de la comunidad educativa con elementos materiales de cualquier tipo que produzcan daño físico en la persona.

- 13° Participar de cualquier forma de acciones o conductas que revistan delito y violen el orden jurídico ya sea en lugares público o privado, sobre todo si el estudiante anda con el uniforme oficial del Colegio (buzo institucional)
- 14° Adulterar, deteriorar, apropiarse, fotografiar, copiar parte o la totalidad de un instrumento de evaluación, para ser uso indebido de la información en beneficio personal o colectivo.
- 15° Provocar destrozo de manera premeditada, negligente o intencionada a las dependencias y/o infraestructura del colegio.
- 16° Hostigamiento reiterado a compañeros, menoscabando su integridad Psicológica y personal, situación que de permanecer se convertiría en Acoso Escolar- Bullying
- 17° Fumar al interior de las dependencias del Colegio o en actividades pedagógicas señaladas en el PEI del Establecimiento.
- 18° Sustraer y/o cometer apropiación indebida (**Robar – Hurtar**), de objetos o especies de valor del Colegio o de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- 19° Adulterar, deteriorar o falsear cualquier documento de carácter oficial del CLAT.
- 20° Producir intencionadamente daño serio o irreparable hacia los bienes materiales del Colegio que están al servicio personal o comunitario. Como rayado de murallas, quiebre de vidrios, roturas de puertas, entre otros.
- 21° Portar cualquier tipo de armas, de fuego, corta punzante u objetos que pongan en riesgos la seguridad de los integrantes del CLAT.
- 22° Realizar y/o participar haciendo daño a algún Estudiante del CLAT, a través de redes sociales como es acoso escolar, delitos sexuales, amedrentamiento, engaño, calumnias, presión Psicológica, como ejemplo el bullying, cyberbullying entre otros..
- 23° Agredir física y/o psicológicamente a algún educador o personal del Establecimiento.
- 24° Realizar actos que atentan contra la sexualidad del otro (a) (acoso sexual en los diferentes grados, intento de violación, ultrajes, insinuaciones deshonestas, presión psicológica, discriminación por la orientación sexual)
- 25° Portar, consumir, distribuir o vender drogas ilícitas en las dependencias del Colegio o en actividades pedagógicas señaladas en el PEI del Establecimiento.
- 26° Confeccionar, colocar y/o activar bombas de humo, ruido, gases tóxicos u otras.
- 27° Hackear la red computacional del Colegio, intentar hacerlo o provocar deliberadamente algún daño
- 28° Provocar personal o grupalmente violencia extrema de carácter psicológico, físico o material en contra de cualquier miembro del CLAT.
- 29° Ser sorprendido con uniforme, (buzo oficial) por personal del CLAT, Carabineros, PDI y/o Paz Ciudadana, fuera del establecimiento, en situaciones que revistan delito, como hurtos, robos, agresiones intencionadas, peleas, maltrato de palabra o gestual a terceros.
- 30° Atentar contra la Comunidad Educativa, convocando, provocando y/o animando a otros a manifestarse en contra de los valores establecidos en el PEI y medidas disciplinarias contenidas en el RICE, acción que menoscabe el derecho a educarse y que atenten al normal desarrollo de las actividades Educativas, por ejemplo fugas de clases, ayuda a ingreso de manifestantes al colegio, amenazas en redes sociales, complicidad con personas internas o externas al establecimiento, entre otros.

Artículo 35°

“De las medidas formativas y procedimientos para las Transgresiones Gravísimas

- 1° **Llamado de atención escrita:** El alumno que cometa una falta considerada transgresión Gravísima, recibirá un llamado de atención por parte del educador, *que lo invite a cambiar de actitud*, dicho llamado de atención será por escrito en su hoja de vida y deberá ser informado al alumno.
- 2° **El Inspector General**, de inmediato comprobado el hecho determinará la suspensión de clases hasta por 5 días hábiles, en caso que la gravedad de la falta lo amerite. Tener en cuenta que se trata de una medida excepcional, fundamentada en conductas que pongan en riesgo real la integridad física y/o psicológica de cualquier miembro de la Comunidad Educativa, incluida la integridad física y/o psicológica del propio alumno. Esta medida se podrá prorrogar excepcionalmente por igual *período si persevera el peligro o riesgo mencionado.
- 3° **Información a apoderado:** El Inspector General citará y comunicará al apoderado la transgresión en la que ha incurrido el estudiante, y hará notificación de la suspensión de 5 días como primera medida disciplinar. Se deberá establecer un proceso para propiciar el diálogo dentro de la familia en paralelo con el Colegio.
- 4° El Inspector General presentará el caso a la Dirección del Establecimiento, quien junto con el Equipo de Liderazgo Educativo (ELE), determinarán, según los antecedentes, los procedimientos para llevar adelante la sanción y las medidas Reparatorias si lo amerita.
- 5° El alumno que incurra en una falta considerada como transgresión gravísima de los valores y normas establecidas en el RICE, deberá firmar en primera instancia, junto a su apoderado una Condicionalidad de Matrícula.
- 6° La Condicionalidad de Matricula tiene como objetivo que el alumno, acompañado de su apoderado, se comprometan por escrito a asumir dentro de un plazo prudente las normas de convivencia y disciplina estipuladas en el RICE y que no han podido ser cambiadas con llamadas de atención verbal o escritas.
- 7° El procedimiento de firma de Condicionalidad de Matricula será tramitado por el Inspector General. Se firmarán dos copias del documento, quedando una en archivo de Ambiente y Convivencia y la otra en el expediente del alumno.
- 8° Durante el período de vigencia de la medida, se hará un proceso de acompañamiento, en entrevistas regulares de apoyo al alumno por parte del profesor jefe y/o profesional al cual sea derivado del Equipo EDA
- 9° La Condicionalidad de Matricula tendrá duración limitada desde la fecha que se firma el protocolo, y podrá ser levantada por el Consejo de Evaluación Semestral o Anual de Profesores, según corresponda.
- 10° Según sea el caso, el profesor jefe y/o inspector general podrá(n) solicitar al Consejo de Profesores reevaluar la situación de la medida disciplinaria vigente, a partir de una justificación de relevancia, conforme a las condiciones y compromisos fijados en los documentos aplicables al caso.

- 11° Se facultará al Equipo EDA quien podrá proponer una medida distinta o un curso de acción diferente (incluso levantar la medida), en el contexto de nuestras normas y del debido proceso escolar. Para ello será necesario contar con el voto de mayoría de sus miembros.
- 12° El apoderado podrá apelar por escrito a la resolución de una medida disciplinaria de sanción al Comité de Buena Convivencia Escolar, en un plazo máximo de 5 días hábiles desde la notificación de la medida. El Comité determinará al profesional que revisará el caso.

Artículo 36°: “De las Medidas Reparatorias para las Transgresiones Leves, Graves y/o Gravísimas”.

Las medidas reparatorias son gestos y acciones que deberá implementar el estudiante que cometió una falta, dirigidas a restituir el daño causado, con la posibilidad de enmendar el vínculo con empatía y comprensión con la persona afectada. En este aspecto se considerará como determinante el cumplimiento de la acción dada, para cerrar el proceso de transgresión.

Las medidas reparatorias pueden ser de servicio pedagógica, sociales - comunitarias, actitudinales.

Incluir prácticas reparatorias en nuestro Reglamento Interno de Convivencia nos permite:

- ✓ Enriquecer la formación de los estudiantes.
- ✓ Desarrollar la empatía.
- ✓ Enriquecer las relaciones.
- ✓ Asumir la responsabilidad de las partes en conflicto.
- ✓ Reparar el vínculo.
- ✓ Reforzar la capacidad de los involucrados para resolver los conflictos.
- ✓ Restituir la confianza en la comunidad.

Algunas medidas consideradas reparatorias en el CLAT son:

- **Reconocimiento de la transgresión:** medida realizada por el alumno que ha cometido la falta, con un trabajo de reflexión guiado por el Profesor Jefe u otro profesional a cargo del seguimiento.
- **Pedir disculpas por la trasgresión a los valores y convivencia escolar:** medida que se ofrece como una posibilidad al alumno que ha cometido la falta, quien, desde el convencimiento pleno y la autenticidad, estima que es una medida reparatoria.
- **Propuesta de medida reparatoria generada desde el Consejo de Profesores** medidas de reparación concretas, determinada por el Consejo de Profesores y consensuadas con el Apoderado y el Profesor Jefe u otro profesional a cargo del seguimiento, resguardando su dignidad y en proporcionalidad a la falta cometida.

Artículo 37°: “De las Leyes que establecen consecuencias para los transgresores”.

- 1°. Ley 20.084 Responsabilidad de los Adolescentes por infracciones a la ley Penal: Busca “Hacer efectiva la responsabilidad de los adolescentes por los hechos delictivos que

comentan, de tal manera que la sanción forme parte de una intervención socioeducativa amplia y orientada a la plena integración social” Art. 20 LGE.

- 2º. Ley 20.000 de Drogas: Sanciona el tráfico de ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.
- 3º. Ley 20.005 Abuso Sexual: que modifica el Código Penal, con el objeto de sancionar un delito de connotación pública pero que no era denunciado, por no haber norma expresa que lo tipificara.
- 4º. Ley 21.128 del 27 de Dic 2018 Aula Segura. Facultades del Director para cancelar matrícula ante una transgresión gravísima Esta ley sancionará los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa que ocasione daños a la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de ésta, o de terceros que se encuentren en dependencias de los establecimientos.

Artículo 38º: “Del compromiso de denunciar delitos que atente en contra de las leyes establecidas en el artículo anterior”.

El Director, Inspector General y Profesores se comprometen a denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

Artículo 39º
“De la No Renovación de Matrícula”.

- 1º *La No Renovación de Matrícula*, es aquella medida disciplinaria que puede adoptar el CLAT en la que se da aviso al apoderado del estudiante de la no continuidad de matrícula para el año siguiente, de acuerdo al procedimiento y regulación del RICE, con garantía y observancia, en todo momento, del justo y debido proceso escolar. El alumno mantiene su matrícula y calidad de alumno regular durante el proceso y hasta el término del año escolar.
- 2º Si durante el tiempo de vigencia de la condicionalidad, el estudiante comete una nueva falta grave o muy grave y/o hay reiteración de las faltas ya consignadas y/o no se observan avances, se evaluará la aplicación de la medida de la *No Renovación de Matrícula*.
- 3º La medida la implementará el Coordinador de Ambiente y Convivencia siendo refrendada por el Consejo de Profesores dirigidos por el Director del Establecimiento.
- 4º El procedimiento de *No Renovación de Matrícula* será tramitado por el Inspector General, informando la medida al apoderado entrevista personal. Se firmarán dos copias del documento, quedando una en archivo de Ambiente y Convivencia y la otra copia en el expediente personal del alumno.

- 5º Una vez establecida e informada por escrito la sanción del alumno al apoderado titular, podrá solicitar por escrito al Director del CLAT, la reconsideración de la medida dentro de 15 días hábiles desde su notificación. Si no hay apelación en el plazo dado, significa que el apoderado asume la medida impuesta a la o el estudiante
- 6º Sin perjuicio de la apelación, el apoderado es responsable de buscar colegio apenas se le notifique la medida de la *No Renovación de Matrícula*, más allá que considere el apelar a la medida y esperar la resolución de la misma.
- 7º Si el apoderado apela en los plazos señalados, el Director convocará al Consejo de Profesores para revisar la apelación y todos los antecedentes del caso, dentro 5 días hábiles de recibida la carta de apelación
- 8º Una vez establecida la determinación del Consejo de profesores, el Director o a quien delegue, informará por escrito al apoderado, el resultado de la apelación, en el transcurso de los siguientes 10 días hábiles de recibida la apelación.
- 9º En caso de mantenerse la medida de *No Renovación de Matrícula*, el Director tendrá 5 días hábiles para enviar a la Superintendencia de Educación los antecedentes del alumno que respaldan la sanción.
- 10º En caso de ser aceptada la apelación, es decir, se revoque la medida de *No Renovación de Matrícula*, el Consejo de Coordinación (Equipo ELE) en forma excepcional podrá resolver aplicar al alumno alguna de las medidas contempladas en el Reglamento Interno Escolar.

Artículo 40º: “De las Cancelación Inmediata de Matrícula (Expulsión)”.

- 1º La expulsión es una medida disciplinaria que se aplica durante el transcurso del año escolar, lo que implica el retiro obligado del estudiante del Colegio Los Agustinos. Es considerada una medida extrema, excepcional y última, legítima sólo cuando efectivamente la situación afecte gravemente la convivencia escolar, medida que siempre se debe aplicar conforme a un justo proceso, que debe contemplar el Reglamento Interno de Convivencia Escolar. Sus efectos son inmediatos.
- 2º Es una medida aplicable a la comisión de delitos o conductas Gravísimas que ponen en peligro la integridad física y/o psicológica del propio alumno y/o la de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 3º La medida la implementará el Inspector General y Convivencia siendo refrendada por el Consejo de Profesores y el Consejo Escolar.
- 4º El procedimiento de firma de la Cancelación de Matrícula será tramitado por el Inspector General, informando la medida al apoderado entrevista personal. Se firmarán dos copias del documento, quedando una en archivo de Ambiente y Convivencia y la otra copia en el expediente personal del alumno.
- 5º Una vez establecida e informada por escrito la sanción del alumno al apoderado titular, podrá solicitar por escrito al Director del Establecimiento, la reconsideración de la medida dentro de 15 días hábiles desde su notificación.

- 6º Sin perjuicio de la apelación, el apoderado es responsable de buscar colegio apenas se le notifique la medida de *Cancelación de Matrícula*, más allá que considere el apelar a la medida y esperar la resolución de la misma.
- 7º El Director convocará al Consejo de Profesores para revisar la apelación y todos los antecedentes del caso, dentro 5 días hábiles de recibida la carta de apelación
- 8º Una vez establecida la determinación del Consejo de profesores, el Director o a quien delegue, informará por escrito al apoderado, el resultado de la apelación, en el transcurso de los siguientes 10 días hábiles de recibida la apelación,
- 9º En caso de mantenerse la medida de Cancelación de Matrícula, el Director tendrá 5 días hábiles para enviar a la Superintendencia de Educación los antecedentes del alumno que respaldan la sanción.
- 10º En caso de ser aceptada la apelación, es decir, se revoque la medida de Cancelación inmediata de Matrícula (expulsión), el Consejo de Profesores podrá resolver aplicar al alumno alguna de las medidas contempladas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Artículo 41º: “De los Criterios de Aplicación de las Medidas y Sanciones”

- 1º Tanto las medidas como los procedimientos relacionados con las transgresiones a los valores y normas a la convivencia escolar, poseen para el Colegio un carácter formativo y correctivo, respecto de los involucrados, y para la Comunidad Educativa en su conjunto. Es decir, buscamos generar conciencia sobre las consecuencias de los actos, desarrollar responsabilidad, aprendizajes significativos y compromiso con la comunidad educativa, otorgar la posibilidad de reconocer la falta, corregir el error y reparar el daño, brindando un plazo prudente, de acuerdo a las transgresiones, para que se produzca el aprendizaje.
- 2º Las medidas se implementarán conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado, así como la formación del responsable y el bienestar psicoemocional de la comunidad en general.
- 3º Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar las medidas, los siguientes criterios:
 - ✓ La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.
 - ✓ La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
 - ✓ La pluralidad y grado de responsabilidad de los involucrados.
 - ✓ El carácter vejatorio o humillante del caso.
 - ✓ Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro.
 - ✓ Haber obrado a solicitud de un tercero, bajo recompensa o amenaza.
 - ✓ Haber agredido a un profesor o funcionario del CLAT.
 - ✓ La conducta anterior del responsable (intachable o reprochable)
 - ✓ El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra.
 - ✓ La discapacidad o indefensión del afectado.
 - ✓ El reconocimiento u ocultamiento de la falta.

Artículo 42°: “De Instancias de revisión de las Medidas y Sanciones”.

1. Según sea el caso, el Profesor jefe y/o Inspector general, podrán solicitar al Consejo de Profesores reevaluar la situación de una medida disciplinaria vigente, a partir de una justificación de relevancia, conforme a las condiciones y compromisos fijados en los documentos aplicables al caso.
2. Será el Consejo de Profesores el que podrá resolver una medida distinta o un curso de acción diferente (incluso levantar la medida), en el contexto de nuestras normas y del debido proceso escolar. Para ello será necesario contar con el voto de mayoría de sus miembros.

Artículo 43°: “Protocolo de actuación”.

- 1° Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.
- 2° De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del Establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente.
- 3° En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.

Artículo 44: “Sobre la Calificación de las Infracciones”.

Se entenderá por **MALTRATO ESCOLAR** (Bullying) cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que pueda:

- a) Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales;
- b) Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo; o
- c) Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

Artículo 45° “Conductas constitutivas de Maltrato Escolar”

Se considerarán constitutivas de maltrato escolar, entre otras, las siguientes conductas:

- 1° Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa;
- 2° Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un estudiante o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa;
- 3° Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa;

- 4° Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un estudiante u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.);
- 5° Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia;
- 6° Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un estudiante o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de *chats, instagram, twitter, facebook o cualquier red social*, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico;
- 7° Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar;
- 8° Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito;
- 9° Amedrentar, amenaza, insinuar que portar cualquier tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos;
- 10° Ofrecer, portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas, o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.

Artículo 46° “Qué entenderemos como falta o infracción”

Se entiende por falta o infracción todo hecho, acto u omisión que signifique una trasgresión, atropello o desconocimiento de las obligaciones, deberes y prohibiciones que establezcan las leyes, decretos y reglamentos aplicables a los miembros de la comunidad estudiantil, sea que se trate de normas de aplicación general, de estricto orden estudiantil y/o académico interno o externo.

Artículo 47° “Arco de acción del Reglamento Interno”

Los estudiantes que infrinjan las normas establecidas en el presente reglamento, serán sancionados siempre que la infracción se haya efectuado dentro de los recintos del Colegio Los Agustinos y/o en lugares ajenos a este, producto del diario convivir en el colegio, entendiéndose por tales no solo aquellos locales o dependencias que ocupa el Colegio Los Agustinos para el normal desarrollo de sus funciones, sino también aquellos recintos o lugares ajenos al colegio en las que se haya programado alguna actividad académica y/o extracurricular de carácter permanente u ocasional.

Artículo 48° “Eficacia de la Acción Educativa”.

- 1° La acción educativa será particularmente eficaz en la medida que el padre, madre o apoderado asuma el real compromiso con la educación del estudiante.
- 2° El no cumplimiento de estos deberes faculta al colegio para solicitar el cambio de

apoderado y/o realizar la denuncia ante los tribunales de familia por negligencia parental.

- 3º En casos debidamente calificados, según antecedentes que así lo ameriten y por la educación del estudiante, la Dirección del Colegio podrá solicitar el cambio de Apoderado, con aviso escrito y la debida antelación.

TITULO X: DE LOS ESTÍMULOS, INCENTIVOS Y RECONOCIMIENTOS.

Artículo 49° “Premios e incentivos”

El Colegio Los Agustinos promueve la formación integral del estudiante, a través del deporte, la cultura y los valores. Serán reconocidos durante el año aquellos estudiantes que se destaquen por:

- a. **Mejores rendimientos Primer semestre:** Serán merecedores de esta distinción aquellos estudiantes que obtengan promedio semestral igual o superior a 6,0 siempre y cuando cumplan con una asistencia igual o superior a 85%.
- b. **Mejores rendimientos:** Serán merecedores de esta distinción aquellos estudiantes que obtengan los tres mejores promedios anuales (considerando la centésima) de cada curso siempre y cuando cumplan con una asistencia igual o superior a 85%.
- c. **Mejor compañero:** Serán merecedores de esta distinción aquellos estudiantes que, por votación de sus compañeros, hacer vida permanentemente los valores de:
 - **Respeto hacia sus compañeros.**
 - **Ayuda desinteresada.**
 - **Liderazgo positivo al interior del curso.**
- d. **Premio a la Asistencia:**
 - Se otorga diploma y una distinción al curso que al final de cada Semestre hayan logrado una asistencia igual o superior al 92 %.
 - De igual forma se otorga un diploma y una distinción, como reconocimiento a los o las estudiantes que al concluir el año Educativo ha logrado el 100 % de Asistencia al CLAT.
- e. **Reconocimiento a la Convivencia Escolar del curso:**

Se otorga un diploma y una distinción, como reconocimiento al curso que al concluir el año Educativo ha logrado disminuir la cantidad de alumnos sancionados con carta de compromiso y/o condicionalidad. Como a su vez al curso que tenga un 50 % más de anotaciones positivas en comparación con las negativas.
- f. **Premio a la Superación Actitudinal:**

Se otorga un reconocimiento escrito al alumno que al concluir el Semestre o año Educativo ha logrado mejorar su conducta y por sus méritos se le ha levantado la sanción disciplinar: carta de compromiso o condicionalidad.

Cuartos medios:

- a. **Mejor rendimiento:** Será merecedor de esta distinción aquel estudiante que obtenga el mejor promedio anual (considerando la centésima) de cada curso siempre y cuando cumpla con una asistencia igual o superior a 85%.
- b. **Mejor compañero:** Serán merecedores de esta distinción aquellos estudiantes que, por

votación de sus compañeros, hacer vida permanentemente los valores de:

- **Respeto hacia sus compañeros.**
 - **Ayuda desinteresada.**
 - **Liderazgo positivo al interior del curso.**
- c. **Premio Humanista:** Será merecedor de esta distinción aquel estudiante que, durante su permanencia en el colegio, demuestra actitudes y habilidades de reflexión, pensamiento crítico, argumentación, participación en debates y/o rendimiento destacado en aquellas asignaturas propias del área.
- d. **Premio Científico:** Será merecedor de esta distinción aquel estudiante que, durante su permanencia en el colegio, demuestra actitudes y habilidades de investigación, creación de proyectos científicos, participación en actividades científicas y/o rendimiento destacado en aquellas asignaturas propias del área.
- e. **Premio Espiritu deportivo:** Será merecedor de esta distinción aquel estudiante que, durante su permanencia en el colegio, se ha destacado por su participación constante en los talleres y/o selecciones deportivas representando al colegio y/o rendimiento destacado en aquellas asignaturas propias del área.
- f. **Premio artístico -cultural:** Será merecedor de esta distinción aquel estudiante que, durante su permanencia en el colegio, demuestra actitudes y habilidades artísticas (musicales, teatrales, pictóricas, etc.)
- g. **Espíritu Agustiniiano:** Será merecedor de esta distinción aquel estudiante que, durante su permanencia en el colegio, demuestre haber alcanzado competencias académicas, especialmente en las habilidades específicas para ser un lector competente y en aquellas relacionadas con el razonamiento lógico matemático y el pensamiento científico, crítico y divergente. Además, ha demostrado en sus actitudes y conducta un desempeño como persona con una adecuada autoestima y capacidad para enfrentar la adversidad, responsable, con sensibilidad social expresada en actuaciones solidarias, será respetuoso con las personas y el medio ambiente.

Artículo 50° Disposiciones finales.

1. El RICE podrá ser revisado y actualizado por la Comunidad Educativa del CLAT, en cualquier momento del año escolar con el objeto de readecuarlo a las nuevas exigencias, enfoques, políticas y orientaciones sobre Convivencia Escolar que emanen del Mineduc.
2. Para ser promovidos los estudiantes(as) deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el Calendario Escolar Anual de acuerdo al Título VII, art. 23°, numeral 2 del Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.
3. Por razones de seguridad no se permitirá el ingreso al establecimiento de estudiantes conduciendo vehículos motorizados.
4. Los apoderados al ingresar al Establecimiento deberán en portería dar razones de su visita, el funcionario a cargo lo derivará a la oficina correspondiente una vez que consulte su disposición.
5. El Establecimiento se adhiere y cumple la normativa vigente por tanto, por ningún motivo retendrá la documentación del o la estudiante.
6. El CLAT se reserva el derecho de cambiar a un o una estudiante de curso

- internamente, para favorecer su crecimiento, pedagógico valórico y actitudinal.
7. Las situaciones no previstas en el presente reglamento, serán motivo de análisis y resueltas por la Dirección, en conjunto con el Consejo de Profesores Los Agustinos de Talca

Talca. Marzo 2020

RICE 2020